



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y
POSTGRADO
INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA
MAESTRÍA EN ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS

**ESTUDIO DEL IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS
MIGRATORIAS EN PANAMÁ, A TRAVÉS DEL PROGRAMA MIGRATORIO
CRISOL DE RAZAS, DESDE EL ASPECTO SOCIO - ECONÓMICO, DURANTE EL
PERÍODO 2009 – 2019.**

Trabajo de Investigación
para Optar al Grado de Maestría en:
Estudios Criminológicos

THEOJARIS ARIEL BETHANCOURT ALVARADO

CÉD. DE I.P. 8-404-560

ASESOR: MGTR. TIRSO ERNESTO CASTILLO DE LEMOS

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

ABRIL – 2023



Universidad de Panamá
Instituto de Criminología
Maestría en Estudio Criminológico

Asignatura:

Seminario de Tesis 2

Proyecto de Tesis:

Estudio del Impacto de la Implementación de las Políticas Migratorias en Panamá, a través del Programa Migratorio Crisol de Razas, desde del Aspecto Socio-Económico, durante el Período “2009-2019”

Por:

Theojaris Ariel Bethancourt Alvarado

8- 404-560

Coordinador y responsable de la Investigación: Prof. Tirso Castillo



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
DP-F-016

Acta de Defensa de Tesis (Maestría académica o Doctorado); acta de defensa de Proyectos de Intervención y Práctica Profesional (Maestría Profesional); y examen de grado (Maestría Profesional)

(Aprobado en Consejo de Investigación N°10-21, celebrado el 13 de agosto de 2021)

1. Acta N° 5
2. Nombre del Estudiante: Theojaris Bethancourt
3. Cédula: 8-404-560
4. Unidad Académica: Instituto de Criminología
5. Programa de Maestría/Doctorado: Maestría en Estudios Criminológicos
6. Título del Trabajo de Tesis/Proyecto de Intervención/ Práctica profesional (Este espacio no se llena en caso de examen de grado): Estudio del Impacto de la Implementación de las Políticas Migratorias Criol y Razas desde el Aspecto Socio-Económico durante el Periodo 2009-2019.
7. Año Académico 2018
8. Periodo Académico 2018-2020
9. Abreviatura MEC
10. Denominación de la Asignatura Seminario de Tesis II
11. Código de la Asignatura 26557
12. Código de Horario 2030
13. Evaluación (Completar el siguiente cuadro):

Nombres	Cargos	Calificación		Firmas
		En Número	En letra	
Tirso Castillo	Presidente	100	C100	
Jonathan Riggs	Jurado	100	C100	
Jorge Quelal	Jurado	100	C100	
Promedio	---			

14. Observaciones Generales del Jurado:

Se sugiere su publicación como aparte del ICNUP al País.

15. Firma del Estudiante

16. Firma de Autoridades de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

Director o Coordinador de Investigación y Postgrado o Coordinador del Programa

Director de Postgrado

17. Fecha del Acta 28/09/2023



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO

Pág. 2. VIP-DP-250-21

Ana E. Mong B. 8-714-1169	Condiciones sociales que determinan el comportamiento delictivo en materia ambiental en la Provincia de Darién, Distrito de Chepigana para el periodo 2018-2019.	CE-PI-348-01-01-21-08
Wilson A. Gil C. 8-808-431	Impacto de la reforma penal actual del femicidio como delito autónomo en Panamá, Periodo 2014-2019.	CE-PI-348-01-01-21-09
Theojaris A. Bethancourt 8-404-560	Estudio del impacto generado a los panameños por la implementación de las políticas migratorias en Panamá a través del programa migratorio crisis de razas, durante el periodo 2009-2019, desde el aspecto socio-económico.	CE-PI-348-01-01-21-10
Marco A. Igenio S. 8-769-687 Miguel A. Sambrano 8-769-687	Factores que conducen a la delincuencia juvenil en la provincia de colón, entre las edades de 12 a 18 años, desde enero de 2018 a julio de 2019.	CE-PI-348-01-01-21-11
José Bonilla G. 2-707-2168 Alfredo Córdoba 8-354-735	Análisis de la vinculación de los ciudadanos extranjeros con la incidencia delictiva en Panamá, durante el periodo de 2016 al 2019.	CE-PI-348-01-01-21-12
Luther G. Timun P. 8-237-1834 Gustavo D. Ávila T. 8-410-615	La perfilación criminal como herramienta criminológica en la Investigación de los delitos violentos.	CE-PI-348-01-01-21-13

Observación: Al momento de remitir los proyectos de Intervención o Tesis para su codificación se debe adjuntar al proyecto **Formulario de inscripción de protocolos de postgrado, Acta de Comisión Académica y Aval de Bioética.**

Atentamente,

Norma Díaz de Andrade
Norma Díaz de Andrade
Directora de Postgrado

*Recibido
M. L. A.
17/5/2021*

c.c. Dr. Janzel Villalaz, Director de Investigación
2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE INDEPENDENCIA DE PANAMÁ DE ESPAÑA
CIUDAD UNIVERSITARIA OCTAVIO MENEZES P. DE B. S.A.
Estadista Universitaria, Panamá, República de Panamá
Tel.: (507) 424-4339
Correo electrónico: vic@up.edu.pa



Resumen

Cómo resultado del estudio del Impacto de la Implementación de las Políticas Migratorias en Panamá a través del programa Migratorio; Crisol de Razas desde el aspecto socio-económico, durante el período 2009-2019.

Dicho trabajo investigativo busca el impacto, causa y efecto que puede presentar una política migratoria como lo fue el Crisol de Razas.

Sin control, ni planificación dentro de dos períodos presidenciales el de Ricardo Martinelly y Juan Carlos Varela.

Antecedentes Históricos: Panamá históricamente es un país compuesto por una amalgama de nacionalidades o razas desde la época de la colonia española y de la Gran Colombia.

Donde las Megas Obras demandaron mucha mano de obra, en proyectos cómo el Ferrocarril, las Bananeras, El canal Francés, luego fue culminado por Estados Unidos.

Se introdujo mano de obra : Africanos, Haítianos, Jamaicanos, Irlandeses, Ingleses, Alemanes, Españoles, Italianos y Chinos.

El objetivo de esta investigación es identificar e investigar, revisar, analizar, evaluar y describir lo siguiente:

A-Legislación Panameña en materia Migratoria **”CRISOL DE RAZAS”**.

B-Las repercusiones de los procesos Migratorios, relacionados con la seguridad nacional.

Algunas Teorías utilizadas:

Teoría Migración Económica, Teoría de Conflicto Social, Teoría de Retorno esta es una investigación descriptiva.

El Crisol de Razas, su principal objetivo era la legalización de residentes extranjeros que se mantenían en estatus legal dentro del territorio istmeño.

Abstrat

Results of a study conducted on the implementation of immigration policies in Panama, through the Migration Program; Melting Pot, from a socio-economic perspective, during the period: 2009-2019.

This research explores the possible effects, causes and impacts of immigration policies such as the Melting Pot.

The lack of control, and planning over two presidential terms, that of Ricardo Martinelly and Juan Carlos Varela.

Historical Background: Historically, Panama has been an ethnic and racially integrated country since the days of the Spanish colonies and Gran Colombia.

While mega constructions and projects such as the railroad, the banana plantations, the French Canal, later completed by the United States, demanded a lot of labor.

Labor was introduced by: Africans, Haitians, Jamaicans, Irish, English, Germans, Spanish, Italians and Chinese.

The objective of this research is to identify, examine, review, analyze, evaluate and describe the following:

A-Panamanian legislation on immigration matters "CRISOL DE RAZAS" (The Melting Pot).

B-Implications of the immigration processes for national security.

Some theories used:

Economic Migration Theory, Social Conflict Theory, Migrant Return Theory , this is a descriptive study.

The maing goal of the Melting Pot, was to legalize foreign residents, who retained their legal status in the Isthmus of Panama.

DEDICATORIA

Dedicado a todo personal docente y administrativo, que compartieron, sus conocimientos, vivencias y experiencias. Para dejar su huella, o su granito de arena, brindándome las herramientas, necesarias para hacerle frente a los nuevos retos que presenta la vida. A todos ustedes; hoy le dedicamos cada página de esta tesis.

AGRADECIMIENTO

Mi más cordial agradecimiento a Dios, primeramente; ya que hoy nos permite la culminación de este proyecto; que conto con ese apoyo diario de mis padres, familiares, amistades; y a todos los que de una u otra forma me apoyaron y motivaron para el desarrollo de esta investigación.

¡Gracias y bendiciones!

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE GENERAL.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: MARCO REFERENCIAL	
1.1. Tema de investigación.....	4
1.2. Antecedentes.....	4
1.3. Planteamiento del problema	5
1.4. Objetivos de la investigación.....	5
1.4.1. Objetivo general:.....	5
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. Hipótesis	6
1.6. Variables de la investigación	7
1.7. Alcance	7
1.8. Limitaciones.....	8
CAPÍTULO II: MIGRACIÓN DEL CRISOL DE RAZAS	
2.1. Migración de crisol de razas	11
2.2. Marco conceptual.....	11
2.3. Marco antropológico	11
2.4. Marcos legales migratorias de Panamá	11
2.4.1. Decreto ley no. 3 del 22 de febrero de 2008.....	12
2.4.2. Decreto ejecutivo no. 167 del 3 de junio de 2016.....	13

2.4.3. Decreto ejecutivo no. 168 del 3 de junio de 2016.....	13
2.5. Teorías generales.....	13
2.6. Migración de crisol de razas	13
2.7. Teorías de migración.....	14
2.7.1. La teoría de la migración económica	14
2.7.2. La teoría de los sistemas de migración.....	16
2.7.3. La teoría de la expansión migratoria	17
2.7.4. La teoría de conflicto social.....	18
2.7.5. La teoría de enfoque hacia el desarrollo	18
2.7.6. La teoría de la migración de retorno	19
2.7.7. Teoría institucional.....	19
2.8. Descontrol con el tráfico ilícito de migrantes.....	20
2.9. ¿Qué es la trata de personas?	20
2.10. Ejemplos de algunas iniciativas de la interpol en materia de tráfico de personas	21
2.11. Derechos humanos de los migrantes objeto de tráfico ilícito de personas	22
2.12. Una estrategia migratoria basada en los derechos humanos.....	23
2.13. Elementos que provocan el tráfico ilícito de migrantes	23
2.14. Definición de términos básicos.....	24
 CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo de investigación	34
3.2. Población	34
3.3. Paradigma de la investigación	34
3.4. Definición de esquema de investigación	34

3.5. Premisas para la investigación científica.....	34
3.6. Definición operacional de términos y variables.....	35
3.6.1. Inmigración.....	35
3.6.2. Políticas migratorias.....	35
3.6.3. Procesos migratorios.....	35
3.6.4. Impacto cultural de la migración.....	36
3.6.5. Procesos educativos.....	36
3.6.6. Incidencia delincencial.....	36
3.7. Población objeto de estudio.....	367
3.8. Universo de estudio.....	37
3.9. Tipo de muestra aleatorio simple.....	37
3.10. Fuente de trabajo.....	37
3.11. Materiales.....	37
 CAPÍTULO IV: INSTRUMENTALIZACIÓN	
4.1. Marco operativo.....	39
4.2. Recabación y tratamiento de datos.....	39
4.3. Opinión de diversas personas de la sociedad en política migratoria.....	39
4.4. La migración en panamá una verdadera crisis.....	40
4.5. Por una política migratoria ordenada, segura y regular.....	43
4.6. Anteproyecto de ley “que modifica y adiciona artículos al decreto ley 3 de 2008, sobre el servicio nacional de migración y dicta otras disposiciones.....	44
 CAPÍTULO V: PROPUESTA	
5.1. Identificación del problema y su descripción.....	50

5.2. Algunos efectos del crisol de razas	50
5.2.1. Conflicto por afiliaciones presentadas a la C.S.S.....	50
5.2.2. Matrimonios pactados en común acuerdo, o matrimonios de conveniencia para optar por la ciudadanía.....	50
5.2.3. Alto volumen de trámites para la solicitud de permiso de trabajo.....	50
Justificación.....	52
Estructura de costos	Error! Bookmark not defined.
Evaluación económica social	53
Conograma de actividades.....	54
CONCLUSIONES.....	56
RECOMENDACIONES.....	57
ENTREVISTAS	58
BIBLIOGRAFÍA	59
LINCOGRAFÍA.....	60
ENCUESTA	61
ANEXOS	62
Estadísticas gráficas	64
Encuestas y gráficas del crisol de razas año 2009 – 2019.....	778

INTRODUCCIÓN

El siguiente estudio investigativo tiene como fin establecer cómo la falta de regulación de una migración sin control, ni planificación se convierte un problema en la República de Panamá durante el período 2009-2019. (Períodos Presidenciales de Ricardo Martinelli y Juan Carlos Varela).

Este estudio cuenta con cinco capítulos cuya finalidad es obtener una respuesta frente a las nuevas regulaciones migratorias de la política de Crisol de Raza.

Presentaré en el Capítulo I: Aspectos generales de la investigación, tema de estudio, aspectos generales de la investigación, antecedentes del Crisol de Razas, el planteamiento del problema de investigación, así como, sus objetivos, hipótesis, variables de la investigación, alcance, limitaciones.

En el capítulo II, Estado del arte, migración Crisol de Razas, marco conceptual, marco antropológico, marco legal, teorías de migración, descontrol con el tráfico de migrantes, trata de personas, elementos que provocan el tráfico ilícito de migrantes, definición de términos básicos (glosario).

El capítulo III Marco Metodológico, el tipo de investigación, población objeto de estudio, definición del esquema de investigación, premisa de la investigación, definición operacional de las variables, universo de estudio, tipo de muestra, fuente de trabajo, materiales.

En el Capítulo IV Instrumentalización, Marco operativo, recabación y tratamiento de datos, se incluye la opinión de personas del medio local y ante proyectos de ley que modifica y adiciona artículos al decreto ley 3 de 2008.

El Capítulo V Propuesta surgida de esta investigación, la cual consiste en un proyecto de intervención para mejorar la lucha contra el tráfico ilegal de personas migrantes. Esta propuesta contempla la identificación del problema, así como, la justificación, objetivos, estructura.

Al final se registran las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos, estadísticas gráficas de encuestas.

CAPÍTULO I:
MARCO REFERENCIAL

1.1 Tema de investigación

¿Qué impacto social ha generado el Programa Crisol de Razas, (en Panamá) (ciudad de Panamá) durante el período 2009 – 2019?

1.2 Antecedentes

Panamá, por su posición geográfica, siempre ha sido un puente de tránsito y punto de convergencia de diferentes etnias que pasaron a través del continente americano.

Históricamente, los mayores movimientos de inmigrantes se dieron a partir de la necesidad de mano de obra, tanto en el sector de construcción, como en las plantaciones bananeras.

Durante el crisol de razas en el período 2009 al 2019 se dio migración en su mayoría de ciudadanos de nacionalidad venezolana; provocado por problemas socioeconómicos y políticos en su país.

Panamá fue puente estratégico para el transporte hacia España de todo tipo de mercancías provenientes de otros países del sur del continente.

Con la llegada de los españoles se dio una inmigración forzada proveniente de África, cuyo objetivo era la comercialización de esclavos.

La migración a finales del XIX y comienzos del XX fue provocado por proyectos de infraestructura, cómo el ferrocarril, el Canal Francés y el canal construido por los estadounidenses.

La migración fue atractiva por el tema de servicios y comercio, lo que creó un polo de encanto para inmigrantes de todas partes del mundo; ya que Panamá no contaba con la mano de obra para los proyectos.

Esto da inició a la migración regulada por cuotas; llegando mano de obra jamaicana, europeos (irlandeses, ingleses, alemanes, etc.) (griegos, españoles e italianos) y antillanos y asiáticos.

1.3 Planteamiento del problema

El Programa Crisol de Razas reveló repercusiones políticas y sociales en la sociedad panameña, creando rechazo por parte de la población panameña hacia sectores de migrantes en la República de Panamá, que se mantenían bajo un estatus de ilegal dentro de nuestro territorio.

Se requiere de regulaciones de leyes que permitan a los emigrantes que ya mantienen residiendo en el país de forma ilegal por períodos de 5 años o más, se le revise su estatus migratorio que acorde con controles censales, puedan lograr su estatus migratorio legal en nuestro país. Llámese crisol de razas u otro nombre.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General:

Identificar y analizar las repercusiones en la esfera socio política económica y de seguridad nacional de la regularización migratoria desarrollada con el Programa Crisol de Razas en la República de Panamá durante el período 2009 -2019.

Examinar el marco migratorio del llamado Crisol de razas. Búsqueda de alternativas para regular los migrantes ilegales en el istmo que ya se mantienen de forma irregular con estatus de residentes ilegales, para formalizar su status legal dentro del territorio panameño.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Identificar la legislación en materia migratoria en la República de Panamá.
- Examinar los Decretos de regularización migratoria que tipifican el programa Crisol de Razas en Panamá.
- Analizar el impacto de la inmigración producida por el Programa Crisol de razas, en relación con la prestación de los servicios de salud.
- Evaluar las repercusiones de los procesos migratorios, en relación con la seguridad laboral de los panameños.
- Describir el impacto cultural generado al país, por el aumento de inmigrantes del Programa Crisol de Razas.
- Analizar las repercusiones del movimiento migratorio en los procesos educativos de nuestro país.
- Identificar la relación existente entre la migración efectuada mediante las políticas migratorias y el aumento de la incidencia delincriminal en nuestro país.

1.5 Hipótesis

Se busca determinar si las políticas de legalización de migrantes bajo las nuevas reformas de ley migratoria lograrán resolver los problemas, del descontrol que se produjo con la Feria de Crisol de Razas, en temas de políticas migratorias; buscarán resolver las

consecuencias negativas de esta política migratoria. Entonces, surge la siguiente pregunta ¿Se ha visto afectada la sociedad panameña con la entrada masiva de extranjeros?

1.6 Variables de la investigación

La confirmación de la percepción socio económica; con la medida de legalización de extranjeros residentes dentro del territorio nacional.

Variable dependiente (Y) empleomanía, escolaridad, accesos a servicios básicos, vivienda, servicios a salud.

Variable Independiente (X) Migrantes ilegales, cultura, religión, género, edad.

1.7 Alcance

Esta investigación tendrá un impacto a nivel nacional, sobre el programa Crisol de Raza, el cual está dirigido a facilitar el proceso migratorio a las diversas nacionalidades.

Igualmente, esta investigación se realizará basada en el análisis de documentación, encuesta y estadísticas, mostrará al lector, los efectos como una migración excesiva y sin una real regulación, afecta a nuestra sociedad en diversos temas sociales, económicos y culturales.

De forma conceptual, esta investigación se considera correlacional, por tanto, se identificarán los elementos que conlleva el proceso migratorio descontrolado aplicado mediante el programa crisol de razas y sus repercusiones en los diversos elementos socio políticos de nuestro país.

La investigación, también, va dirigida a los funcionarios del Sistema Nacional de Migración y otras instituciones públicas que de alguna forma tienen incidencia en los temas de control de migración, para que los residentes ilegales, puedan establecerse con estatus de una regulación migratoria que les permita establecerse legalmente y obtener su permiso de trabajo y gozar de las prestaciones de seguro implementadas dentro del marco que establece las leyes panameñas y regulaciones del Código de Trabajo.

1.8 Limitaciones

La falta de estudios previos de investigación sobre las afectaciones del Crisol de Razas en Panamá en el período 2010 - 2019 constituye una limitante en la investigación.

Otro aspecto que se convierte en una limitante es la carencia de conocimientos referente a los procesos utilizados en un protocolo de investigación científica.

1.8.1. Limitaciones personales

Para el desarrollo de este proyecto investigativo se cuenta con un período definido, el cual puede limitar el desarrollo de la praxis investigativa.

El financiamiento del proceso investigativo en el cual se enfoca este proyecto se basará en su totalidad de la autogestión personal, por tanto, este factor limita el desarrollo del proyecto.

1.8.2. Limitaciones de la investigación

Se desconoce a ciencia cierta si los datos suministrados por los diferentes gobiernos en temas migratorios con relación a Crisol de Razas son cifras reales. Esto obliga a consultar estadísticas generadas por diferentes fuentes.

Por motivos de la pandemia de Covid-19 durante el año 2020, no se pudo visitar a las diversas instituciones para realizar las investigaciones pertinentes, por temas de distanciamiento social, para evitar los contagios y cuarentena.

CAPÍTULO II:
MIGRACIÓN DEL CRISOL DE RAZAS

2.1 Migración de crisol de razas

La migración es un fenómeno tan antiguo como el propio ser humano las personas desde la antigüedad y en diferentes épocas se han movilizado de un lugar a otro utilizando diferentes formas y medios de movilización como lo son: aéreo, terrestre y marítimo.

Los migrantes amparados por el programa Crisol de Razas provienen a diferentes continentes y lugares de acuerdo con su necesidad, sin embargo, muchos buscan países en crecimiento como el nuestro, donde se refleja estabilidad económica. Ya que buscan mejores condiciones laborales, estabilidad social, seguridad y acceso a una mejor calidad de vida y educación.

2.2 Marco conceptual

Esta investigación es de utilidad, ya que permitirá identificar el impacto socio político del programa crisol de razas en la sociedad panameña, para lo cual se revisará la legislación panameña al respecto y se medirá el impacto tanto en el aspecto de salud, seguridad laboral, impacto cultural, educación y la incidencia delincuencia.

Se hará una propuesta para mejorar la lucha contra el tráfico ilegal de personas migrantes y algunas recomendaciones en torno a las políticas migratorias en Panamá que permitan el desarrollo óptimo de todos los recursos del país.

2.3 Marco antropológico

Los migrantes tienden a migrar a países desarrollados que cuentan con grandes industrias y avances tecnológicos donde se mantienen altos ingresos económicos.

2.4 Marco legal leyes migratorias de Panamá

La Constitución de la República de Panamá, señala en el Artículo 17: Las autoridades de la república están instituidas para proteger en su vida honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo jurisdicción, asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley.

2.4.1. Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008

Se crea el Servicio Nacional de Migración, como una institución de seguridad pública y de gestión administrativa, adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia, sujeta a la política migratoria que dicte el Órgano Ejecutivo y fiscalizada por la Contraloría General de la República. El Servicio Nacional de Migración ejercerá sus facultades en todo el territorio nacional y contará con la organización, los medios y recintos migratorios dentro de las facilidades aéreas, marítimas y terrestres de la república.

Este Decreto Ley tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y de los extranjeros, la estadía de estos últimos en el territorio nacional; establecer los requisitos y procedimientos para adquirir la nacionalidad panameña por naturalización, y crear el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria, sin perjuicio de lo dispuesto en tratados, convenios internacionales y acuerdos de integración ratificados por la República de Panamá y en leyes especiales.

2.4.2. Decreto Ejecutivo No. 167 del 3 de junio de 2016

“Que establece el Procedimiento de Regularización Migratoria General y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 547 de 25 de julio de 2012”.

2.4.3. Decreto Ejecutivo No. 168 del 3 de Junio de 2016

“Que establece el Procedimiento y los Requisitos para el Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria para aquellos Nacionales de la República Popular China que se encuentran en situación migratoria irregular en la República de Panamá”.

2.5 Teorías generales

Se expondrán diversas teorías generales planteadas, que explican algunos factores por los que se producen inmigraciones a otros puntos que no es el país de origen.

2.6 Migración de crisol de razas

La migración es un fenómeno tan antiguo como el propio ser humano las personas desde la antigüedad y en diferentes épocas se han movilizado de un lugar a otro utilizando diferentes formas y medios de movilización como lo son: aéreo, terrestre y marítimo.

Los migrantes amparados por el programa Crisol de Razas provienen a diferentes continentes y lugares de acuerdo con su necesidad, sin embargo, muchos buscan países en crecimiento como el nuestro, donde se refleja estabilidad económica. Ya que buscan mejores condiciones laborales, estabilidad social, seguridad y acceso a una mejor calidad de vida y educación.

2.7 Teorías de migración

Teorías sobre migración: causas o teorías que han permitido comprender las causas o razones por las cuales algunas personas emigran a otros lugares.

2.7.1. La Teoría de la Migración Económica

Probablemente, la teoría de migración internacional más antigua y mejor conocida fue desarrollada originalmente para explicar la migración laboral en los procesos de desarrollo económico (Lewis, 1954; Ranis y Fei, 1961, Harris y Todaro, 1970: Todaro, 1976). De acuerdo con esta teoría y sus términos, la migración internacional, así como, su equivalente nacional, trae causa de las diferencias geográficas en la oferta y demanda de mano de obra. Los Estados con una amplia demanda de trabajo en relación con el capital tienen un equilibrio salarial bajo, mientras que los Estados con una dotación laboral limitada respecto al capital se caracterizan por salarios de mercado altos, como se expresa gráficamente en la interacción entre la oferta de trabajo y la curva de la demanda. Las diferencias salariales resultantes provocan el desplazamiento de los trabajadores desde los países de salarios bajos hacia aquellos de salarios altos. Como resultado de este desplazamiento la demanda de trabajo decrece y los salarios aumentan en los países pobres, mientras que la demanda de trabajo se incrementa y los salarios caen en los países ricos, conduciendo, en equilibrio, a una diferencia salarial internacional que sólo refleja los costes pecuniarios y psíquicos del desplazamiento internacional.

El reflejo del movimiento de trabajadores desde los países con excedentes de mano de obra hacia los lugares con escasez es un flujo de inversión de capital desde los países ricos a los países pobres. La relativa escasez de capital en los países pobres produce un índice de beneficios alto en comparación con el estándar internacional y, por este motivo, atrae la inversión. Los

movimientos de capital, también, incluyen capital humano, con trabajadores altamente cualificados que se desplazan desde los países ricos a los pobres con la intención de obtener beneficios respecto a su cualificación en un medio donde escasea el capital humano, lo que conduce a un desplazamiento paralelo de gerentes, técnicos y todo tipo de trabajadores especializados. El flujo internacional de mano de obra debe distinguirse conceptualmente del flujo de capital humano, concepto asociado al mismo. Incluso, en los mayores modelos macroeconómicos agregados, la heterogeneidad de los inmigrantes según sus niveles de cualificación debe ser, claramente, reconocida. La sencilla y convincente explicación sobre migración internacional ofrecida por el modelo macroeconómico neoclásico ha marcado profundamente el pensamiento público y ha proporcionado las bases intelectuales para muchas de las políticas de inmigración. Esta perspectiva contiene varias proposiciones y asunciones implícitas:

2.7.1.1. La migración internacional de trabajadores es causada por diferencias salariales entre países.

2.7.1.2. La eliminación de tales diferencias salariales terminará con el movimiento de trabajadores, la migración no acontecerá ante la ausencia de tales diferencias.

2.7.1.3. Los flujos internacionales de capital humano —es decir, de trabajadores altamente cualificados— responden a las diferencias entre índices de beneficios de capital humano, que puede ser diferente del conjunto del índice salarial, provocando distintos patrones de migración opuestos a aquellos de los trabajadores no cualificados.

2.7.1.4. Los mercados de trabajo son mecanismos primarios por los que los flujos internacionales de mano de obra se inducen; otro tipo de mercados no tienen efectos importantes sobre la migración internacional.

2.7.1.5. La forma en que los gobiernos pueden controlar los flujos migratorios es a través de la regulación o influencia en los mercados de trabajo en los países emisores o receptores.

2.7.2. La Teoría de los Sistemas de Migración

Todas las distintas proposiciones de la teoría de los sistemas mundiales, la teoría de las redes, la teoría institucional, y la teoría de la acumulación causal, sugieren que los flujos migratorios adquieren cierta estabilidad y estructuración a lo largo del tiempo y el espacio, permitiendo la identificación de sistemas de migración internacional estables. Estos sistemas se caracterizan por el relativamente intenso intercambio de bienes, capital y población entre ciertos países y el menos intenso intercambio entre otros. Un sistema internacional de migración incluye una región de recepción central, que puede ser un país o grupo de países, y un conjunto de países de origen ligados a aquellos por un flujo de inmigración inusualmente largo (Fawcett, 1989; Zlotnik, 1992). Sin embargo, no es una teoría separada, sino más bien una generalización de las precedentes teorías, una perspectiva de los sistemas de migración que nos ofrece algunas hipótesis y proposiciones interesantes:

2.7.2.1. Los países dentro de un sistema no tienen por qué ser geográficamente cercanos, ya que los flujos reflejan relaciones económicas más que relaciones físicas, sin embargo, la proximidad obviamente facilita la formación de relaciones de intercambio, pero ni las garantiza ni las descarta.

2.7.2.2. Los sistemas multipolares son posibles, allí, donde una serie de países ricos dispersos reciben inmigrantes de un conjunto de naciones de envíos fronterizas.

2.7.2.3. Las naciones pueden pertenecer a más de un sistema migratorio, pero los miembros múltiples son más comunes entre los países de origen que entre los de destino.

2.7.2.4. Como las condiciones políticas y económicas cambian, los sistemas evolucionan, pero estabilidad no significa estructura fija. Los países pueden unirse o separarse de un sistema como consecuencia de cambios sociales, fluctuaciones económicas o agitaciones políticas.

2.7.3. La Teoría de la Expansión Migratoria

La migración es el desplazamiento de una población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas o del hábitat en el caso de las especies animales migratorias. De acuerdo con lo anterior, se pueden considerar dos tipos de migraciones: migraciones humanas y migraciones animales. Las migraciones de seres humanos se estudian tanto por la demografía como por la geografía de la población y las de especies de animales se estudian en el campo de la zoología, de la biogeografía y en el de la ecología. Los artículos que se pueden consultar al respecto son:

Migración Humana, que integra dos procesos: el de la **emigración**, desde el punto de vista del lugar o país de donde sale la población; y el de la **inmigración**, desde el punto de vista del lugar o país a donde llegan los "migrantes". Ellos migran por variadas causas, por ejemplo: motivos económicos, gobierno, falta de trabajo, etc. La migración se convierte en una práctica cotidiana y tradicional de los pueblos que llega a configurar toda una cultura.

2.7.4. La Teoría de Conflicto Social

Es una de las grandes escuelas de la teoría sociológica moderna, es considerada como desarrollo que se produjo en reacción a la estática del funcionalismo estructural. Durante las décadas de 1950 y 1960 la teoría del conflicto proporcionó una alternativa al funcionalismo estructural, pero ha sido superada recientemente por las teorías neo marxianas. La teoría del conflicto está íntimamente vinculada a la teoría de los juegos y a los estudios y escuelas sobre negociación.

Generalmente, se ofrecen diferentes definiciones de "conflicto social", diferencias que llaman nuestra atención a aspectos complementarios del concepto: Por ejemplo, la de Stephen Robbins: "Un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses" y la de Lewis A. Coser para quien el conflicto social sea una lucha por los valores y por el estatus, el poder y los recursos escasos, en el curso de la cual los oponentes desean neutralizar, dañar o eliminar a sus rivales. Un conflicto será social cuando trasciende lo individual y proceda de la propia estructura de la sociedad.

2.7.5. La teoría de enfoque hacia el desarrollo

En este sentido, la base económica de una población es crucial, pues, en ella se puede generar inversión interna o atraerla de otros lugares, o bien, tener esta capacidad disminuida debido a factores referentes al capital social como la calidad de sus recursos humanos, la educación, la tecnología y la innovación, atributos que interactúan con el capital físico

directamente productivo (las empresas) o indirectamente productivo (infraestructura social) (Arroyo y Rodríguez, 2014:12).

2.7.6. La teoría de la migración de retorno

La migración de retorno es un tema que toma relevancia en el estudio de la migración internacional, sobre todo, en tiempos de crisis económica o recesión, debido a que existe una mayor presencia y visibilidad de este tipo de migrantes en los flujos internacionales. El interés por gestionar esta parte de la migración dependerá del lugar de origen o destino. En el lugar donde se inició este flujo, un retorno masivo es un problema que tensa la capacidad económica de un espacio geográfico determinado para reintegrar los antiguos emigrantes; en el lugar de destino es considerado una solución, que alivia parte de sus problemas económicos rebajando la demanda sobre el mercado de trabajo (Jáuregui & Recaño, 2014).

2.7.7. Teoría institucional

Reconociendo que, el aumento de organizaciones, instituciones, empresarios o intermediarios dedicados a organizar la inmigración, una vez más nos proporciona suposiciones que, también, son muy diferentes de las suposiciones generadas por el modelo de toma de decisiones microeconómicas:

2.7.7.1. Cómo las organizaciones están diseñadas para apoyar, mantener y promover el desplazamiento internacional, los flujos migratorios se han institucionalizado cada vez más y no tienen nada que ver con los factores que inicialmente causaron estos flujos.

2.7.7.2. Cómo el proceso de institucionalización de la inmigración es difícil de supervisar, es difícil para el gobierno controlar su flujo inicial. Dados los beneficios de la alta

demanda de inmigración, los esfuerzos de la policía solo pueden servir para establecer un mercado negro para inmigrantes, y los grupos humanitarios resistirán las estrictas políticas de inmigración.

2.8 Descontrol con el tráfico ilícito de migrantes

Es la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual no es residente permanente con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. El tráfico ilícito termina con la llegada de los migrantes a su destino, en tanto que la trata implica la explotación persistente de las víctimas de, alguna manera, para generar ganancias ilegales para los traficantes. Generalmente, quienes son transportados no tienen los documentos adecuados para viajar formalmente ni la aprobación previa para entrar al país de destino.

Cuando el ser humano migra, trata de encontrar una mejor forma de vida y alcanzar un mayor bienestar.

2.9 ¿Qué es la trata de personas?

La trata de personas se caracteriza por "la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

La Interpol ha desarrollado numerosas iniciativas contra el tráfico ilegal de personas y se refiere al tráfico ilegal de gente como:

El tráfico ilegal de gente se ha tornado en el oficio preferido de un número creciente de redes criminales a nivel mundial que muestran una mayor sofisticación a lo que se refiere mover grandes números de personas con un mayor margen de ganancia que nunca.

2.10 Ejemplos de algunas iniciativas de la interpol en materia de tráfico de personas

En el suroeste de los Estados Unidos de Norteamérica, un "coyote" es una persona a quien se le paga para transportar a escondidas a inmigrantes ilegales para cruzar la frontera entre México y Estados Unidos. Las "cabezas de serpiente" (snakeheads) son individuos encubiertos que transportan a personas desde China a los Estados Unidos y a otros países.

Diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. La trata de personas es distinta al tráfico ilegal de personas. Una persona encubierta que transporta gente le facilitará la entrada ilegal a un determinado país por un honorario, pero a la llegada al destino, las personas que fueron transportadas comúnmente son libres. La trata de personas involucra fuerza física, fraude o engaño para obtener y transportar gente. Las mujeres, quienes representan la mayoría de las víctimas de trata de personas están, particularmente, en riesgo de criminales que explotan la falta de oportunidades, y prometen buenos trabajos u oportunidades de estudio, y entonces fuerzan a las víctimas a ser prostitutas. Si bien la posición dominante expresada distingue el tráfico de la trata, según haya mediado, o no, el consentimiento del inmigrante o de acuerdo con si se afectó, o no, su libertad, cierta doctrina considera que tráfico es una denominación genérica que comprende tanto la trata de personas (con fines de explotación), como el contrabando de inmigrantes (traspaso ilegal de fronteras con la anuencia del transportado).

De acuerdo con un informe del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro-Juárez, Asociación Civil y la Casa del Migrante de Saltillo, cada año secuestradas más de 20,000 personas a su paso por México con destino Estados Unidos.

2.11 Derechos humanos de los migrantes objeto de tráfico ilícito de personas

Las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes, que abarcan la negación de acceso a derechos fundamentales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud, suelen estar estrechamente vinculadas a leyes y prácticas discriminatorias y a actitudes muy arraigadas de prejuicio y xenofobia en su contra.

El ACNUDH defiende y trabaja para promover la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de todos los migrantes, cualquiera que sea su condición o circunstancia, con especial atención a las mujeres, los hombres y los niños que se encuentran más marginados y en riesgo de padecer vulneraciones de derechos humanos.

El ACNUDH ha creado diversas herramientas para perfeccionar el marco jurídico de protección de migrantes y apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia. Los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales tratan de asegurar que las medidas de control de fronteras se aplican de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y otras normas pertinentes. Un estudio sobre la situación de los migrantes en tránsito contiene recomendaciones cuyo fin es abordar las lagunas esenciales en la protección de esos migrantes. Varias publicaciones sobre los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes que están en situación irregular y sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los trabajadores del hogar migrantes en situación irregular ofrecen abundante documentación para ayudar a comprender

el alcance y contenido de los derechos humanos de los migrantes en situación irregular y explican detalladamente los obstáculos jurídicos y prácticos al respecto. Consciente de la necesidad de apoyar los puntos de vista de los migrantes, el ACNUDH ha difundido un breve documental, titulado I Am Not Here, [No estoy aquí], que pone de relieve la situación de las mujeres indocumentadas que trabajan como empleadas del hogar.

2.12 Una estrategia migratoria basada en los derechos humanos

Una estrategia migratoria basada en los derechos humanos sitúa al migrante en el centro de las medidas políticas y de coordinación de la migración y presta especial atención a la situación de los grupos de migrantes marginados y desfavorecidos. Un enfoque así también velará por que se incluya a los migrantes en las estrategias y los planes de acciones nacionales pertinentes, tales como los relativos a la oferta de vivienda pública o las estrategias nacionales para combatir el racismo y la xenofobia.

Los mecanismos de derechos humanos, tales como: el relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el comité sobre los derechos de los trabajadores migratorios, han declarado de manera inequívoca que, si bien los países tienen el derecho soberano de decidir las condiciones de entrada y residencia en sus territorios, también, tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos de todas las personas que estén bajo su jurisdicción.

2.13 Elementos que provocan el tráfico ilícito de migrantes

Es tarea compleja evaluar la dimensión real de este delito, debido a su naturaleza clandestina y a la dificultad para determinar cuándo la migración irregular es facilitada por

contrabandistas. Sin embargo, el gran número de migrantes dispuestos a correr riesgos en busca de una vida mejor, cuando no pueden emigrar por vías legales, brinda una provechosa oportunidad a los delincuentes para explotar su vulnerabilidad.

Los migrantes objetos de tráfico ilícito son vulnerables a la explotación y el abuso y sus vidas y seguridad muchas veces corren peligro: se pueden asfixiar en el interior de los contenedores, perecer en el desierto o ahogarse en el mar mientras son conducidos por contrabandistas que lucran con un tráfico en el que los migrantes se convierten en mercancías. Por tratarse de un delito clandestino, las cifras de valor en el plano mundial.

2.14 Definición de términos básicos

1.14.1. ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

2.14.2. Asilado: Lo anterior constituye una oportunidad para explicar la diferencia entre dos figuras jurídicas distintas, que en muchas ocasiones tienden a confundirse; me refiero al asilo político y al estatuto de protección a los refugiados. La reciente opinión consultiva OC-25/18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 30 de mayo de 2018 nos explica sus principales diferencias. En palabras de la Corte, ambas figuras jurídicas se derivan del derecho humano a buscar asilo, consagrado tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 14) y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XXVII); pero que difieren en cuanto a su alcance y proceso de reconocimiento. El alcance del asilo político está limitado al ámbito regional latinoamericano y su proceso de reconocimiento es ampliamente potestativo del Órgano Ejecutivo de cada Estado. El asilo político, en sus dos modalidades (diplomático y territorial) se concede a una persona perseguida por delitos políticos o conexos. Panamá reconoce la figura del asilo político al ser Estado parte

de la Convención de Montevideo sobre Asilo Político (1933) y las Convenciones de Caracas sobre Asilo Diplomático (1954) y sobre Asilo Territorial (1954). Dichas convenciones otorgan al Órgano Ejecutivo la prerrogativa de calificar el delito y otorgar el asilo. Entre las personalidades a las que Panamá, a través de la Cancillería, ha otorgado esta condición, están María del Pilar Hurtado, Abdalá Bucaram y Mohamed Reza Pahlavi. La actual administración ha otorgado asilo a siete venezolanos, incluyendo magistrados de su Tribunal Supremo. Por otra parte, la condición de refugiado consiste en un estatuto de protección provisional para personas en condiciones de vulnerabilidad que han huido de sus países de origen porque su vida, libertad o seguridad han sido amenazadas por la violencia generalizada, los conflictos internos, la agresión extranjera, la violación masiva de los derechos humanos u otras graves perturbaciones del orden público. Esta institución jurídica de alcance mundial se origina luego de la Segunda Guerra Mundial y descansa en la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de Nueva York de 1967. Las Naciones Unidas, a través de su Agencia para los Refugiados (ACNUR), busca proteger a los refugiados y promover soluciones duraderas. Entre los principios fundamentales aplicables al régimen de refugiados encontramos la no devolución al país donde su vida, seguridad o libertad peligran, la no sanción por el ingreso irregular, la no discriminación y el debido proceso.

2.14.3. Censo: recuento de individuos que conforman una población estadística

2.14.4. Consulado: es la representación de la administración pública de un país en otro.

2.14.5. Crisol de Culturas: originalmente, **crisol de razas**, aunque ya desde hace muchos la antropología no acepta el uso del término **raza** para la especie humana, pues la

considera producto de un prejuicio social) (del inglés melting pot) suele usarse para representar la forma en que las sociedades heterogéneas.

2.14.6. Crisol de Razas: este programa de regularización extraordinaria de extranjeros en situación irregular fue creado por el Gobierno de Ricardo Martinelli (2.009 – 2.0014). Según un informe oficial publicado en julio de 2.016, 57.569 personas se habrían beneficiado de esta ley entre los años 2.010 y 2.014.

2.14.7. Cultura: los conjuntos de saberes, creencias y pautas de conducta de un grupo social, incluidos los medios materiales que usan sus miembros para comunicarse entre sí y resolver necesidades de todo tipo.

2.14.8. Doble nacionalidad: es la condición de ser ciudadano de dos naciones.

2.14.9. Embajada: es la oficina principal de los representantes de la diplomacia de un país en otro país.

2.14.10. Emigración: Dejar el lugar de origen o el país, radicándose en otro.

2.14.11. Entrada Ilegal: se entenderá como el paso de fronteras, sin haber, cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el estado receptor (protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes 2000).

2.14.12. Expatriado: es una persona que reside en un país diferente del país en el que nació o del país del que tiene nacionalidad.

2.14.13 Extranjero: no forma parte de la comunidad política, propia que se adopta como referencia. En todos los estados existe una regulación, aplicable a la presencia, entrada y salida de los extranjeros de su territorio nacional.

2.14.14. FAO: Organización de las Naciones Unidas, que tiene como finalidad, lograr velar por la seguridad alimentaria, para todos, y al mismo tiempo garantiza el acceso regular a alimentos suficientes y de buena calidad. Para llevar una vida activa y sana.

2.14.15. Flujos Migratorios: son aquellos que contemplan desplazamientos de grupos humanos. El concepto suele emplearse con relación a un cambio de residencia las personas que emigran dejan de vivir en un pueblo, ciudad o país y pasan a vivir en otro diferente (diccionario Larousse).

2.14.16. FNUAP: Fondo de población de las Naciones Unidas.

2.14.17. Frontera: franja del territorio de las naciones ubicada en torno a los límites internacionales de la misma, es decir, la frontera marca la separación de los países vecinos al cual yo pertenezco. (Diccionario Larousse).

2.14.18. Indocumentado: inmigrante sin documentos.

2.14.19. Inmigración: Personas que proceden de otro país al que ingresan.

2.14.20. Inmigrante: Personas que se traslada a un destino distinto de su residencia o de su nacionalidad.

2.14.21. Menor. Inmigrante: persona que no cuenta con la mayoría de edad y que viaja sin la compañía del padre, madre, tutor o cualquier otro adulto quien por ley o costumbre es responsable del mismo. (ley 36 de mayo de 2013).

2.14.22. MIDES: Ministerio de Desarrollo Social.

2.14.23. Migración: el desplazamiento residencial de población desde un ámbito socio espacial a otro entendiéndose por estos ámbitos donde las personas desarrollan su reproducción (gestión migratoria 2009).

2.14.24. Migrante: se considera al individuo que se desplaza de una zona geográfica hasta otra situación que conlleva un cambio en las costumbres y un proceso de readaptación a las nuevas circunstancias (diccionario Larousse).

2.14.25. Migrante Irregular: es la persona que carece de condición legal en un país anfitrión o de tránsito. Es aquella que ingresa a un estado sin autorización o que entra a un país ilegalmente, pero, después pierde la autorización para permanecer en él. Se le denomina, también, migrante indocumentado (Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos).

2.14.26. Nación : es cualquier comunidad histórica y cultural humana, capaz de brindar a los individuos un sentido de identidad que los diferencie de los individuos pertenecientes a otras culturas.

2.14.27. Nacionalidad: a veces llamada nacionalidad jurídica o nacionalidad administrativa, en derecho internacional es la pertenencia de una persona a un ordenamiento jurídico concreto. Este vínculo de un individuo con un Estado genera derechos y deberes

recíprocos; y para el constitucionalismo contemporáneo, implica el concepto de soberanía nacional.

2.14.28. Nacionalizado: El proceso por medio del cual un ciudadano de un Estado adquiere la ciudadanía de otro con el cual ha adquirido algunos vínculos.

2.14.29. Naturalizado: a la persona que, siendo nacida en un país distinto al que desea pertenecer, jura prestar fidelidad al país que la recibe.

2.14.30. Normas: son las reglas de conducta que nos imponen un determinado modo de obrar o de abstenernos. Las normas pueden ser establecidas desde el propio individuo que se las autoimpone y, en este caso, son llamadas normas autónomas como sucede con las éticas o morales. (Fundamentos jurídicos de Fredy Blanco).

2.14.31. OIM: Organización internacional de las Migraciones.

2.14.32. OIT: Organización Internacional del Trabajo.

2.14.33. ONPAR: La Oficina Nacional para la Atención de Refugiados es el organismo oficial encargado de la coordinación entre distintas instituciones del Estado panameño, para garantizar la protección de las personas que solicitan refugio o asilo en Panamá.

2.14.34. ONU: Organización de las Naciones Unidas.

2.14.35. Pasaporte: licencia o despacho por escrito que se da para poder pasar libre y seguramente de un pueblo o país a otro (Diccionario de la Real Academia de la Lengua, 2012).

2.14.36. Permiso de trabajo o autorización de trabajo: es un término genérico para una autorización legal que permite a una persona trabajar. Se utiliza con mayor frecuencia en

referencia a los casos en que a una persona se le da el permiso para trabajar en un país donde no tiene la ciudadanía, pero, también, se utiliza en referencia a los menores, que en algunas jurisdicciones requieren un permiso para trabajar legalmente debido a las leyes sobre el trabajo infantil. Puede ser necesario un permiso de trabajo dentro de una industria, sector ocupación, para ejecutar ciertas funciones en una fábrica fuera de las tareas operativas normales (tales como las tareas de mantenimiento) -. En algunos lugares se denomina permiso para Trabajar (PPT).

2.14.37. PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo.

2.14.38. Refugiado: una persona que ha salido de su país huyendo al ser perseguida debido a su raza, sus ideas religiosas o políticas, su nacionalidad, su género, su orientación sexual o por pertenecer a grupos discriminados, pueden presentar una solicitud de refugio en Panamá.

2.14.39. Remesa: ganancias que los emigrantes envían a su país de origen.

2.14.40. Seguridad Nacional: noción de relativa estabilidad, calma o predictibilidad que se supone beneficiosa para el desarrollo de un país, así como, los recursos y estrategias para conseguirlas (casi siempre a través de la defensa nacional) (Wikipedia).

2.14.41. SENAFRONT: Servicio Nacional de Fronteras.

2.14.42. SENNIAF: Secretaria Nacional de la Niñez Adolescencia y Familia.

2.14.43. Superficie terrestre: como el lugar que engloba las aguas, el suelo y la atmósfera.

2.14.44. Territorio: un área (incluyendo tierras, aguas y espacio aéreo) poseída por una persona física o jurídica, sea una organización, una institución, o un Estado.

2.14.45. Tráfico de Migrantes: Personas que obtienen beneficios de forma directa o indirecta, por ofrecer sus servicios para la entrada irregular, de una persona o grupo de personas que no es su país de origen o residencia.

2.14.46. Turista: es aquella persona que se traslada de su entorno habitual a otro punto geográfico.

2.14.47. UATIM: Unidad para Asuntos del Tráfico Ilícito de Migrantes¹⁶ Crisol de razas: Es el programa que el gobierno nacional de la República de Panamá, le ofreció a los migrantes para regularizar su estatus migratorio en el país darle trámite de legalidad en el país.

2.14.48. UNICEF: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia es una agencia de la Organización de Naciones Unidas con base en Nueva York y que provee ayuda humanitaria y de desarrollo a niños y madres en países en desarrollo.

2.14.49. VISA: Es una autorización condicionada que otorga un país, típicamente a un ciudadano extranjero, para entrar y permanecer temporalmente en dicho país, o para abandonarlo. Los visados actúan como una norma entre países para legalizar la entrada o estancia de personas en un país donde no tengan nacionalidad o libre tránsito, ya sea por convenios bilaterales entre el país de la nacionalidad de la persona y el país de destino, todo fundamentado por una razón bien definida. El visado es un documento que se coloca adjunto a los pasaportes por las autoridades para indicar que el documento ha sido examinado y considerado válido para las personas que entran o salen de un país.

2.14.50. VISA de Residencia Temporal: Este proceso da una permanencia provisional para que una vez vencido, éste pueda seguir teniendo el permiso de residencia en cualquier categoría migratoria: extranjero provisional, inversionista, dependiente, pensionado, etc.

2.14.51. Xenofobia: es la fobia al extranjero o inmigrante, cuyas manifestaciones pueden ir desde el simple rechazo hasta las agresiones y en algunos casos asesinatos. En la mayoría de las veces la xenofobia se basa en el sentimiento de protección de una nación, aunque a veces también puede ir unida al racismo, o discriminación ejercida en función de la raza.

CAPÍTULO III:
MARCO METODOLÓGICO

3. 1 Tipo de investigación

Este estudio es tipo descriptivo explicativo de causa efecto sin manipular deliberadamente la variable independiente es cualitativa.

Nuestra investigación se considera descriptiva porque detalla el problema del descontrol migratorio con el denominado crisol de razas en la república de Panamá.

3. 2 Población

La población son todos los panameños dentro del istmo.

3. 3 Paradigma de la investigación

La afectación por la aplicación la ley migratoria llamada crisol de razas.

3. 4 Definición de esquema de investigación

Se considera que, el esquema holístico inductivo es eficaz y apropiado para investigar en las ciencias sociales, modelo encargado de estudiar los fenómenos sociales globalmente partiendo de lo general a lo particular y ofreciendo aun mayor y mejor comprensión de los hechos estudiados.

3. 5 Premisas para la investigación científica

Una de las premisas del método científico, es reducir al máximo la influencia de la subjetividad de la persona que conduce el trabajo. Por lo que es necesario seguir los pasos para arribar a un resultado confiable y objetivo.

A su vez, en relación con el método científico, hay dos preceptos muy importantes. Uno es el de falsa debilidad, que implica que la ciencia pueda ser falseada, y el de reproducibilidad, que significa que un trabajo o procedimiento sea susceptible de ser repetido por otro sujeto o en lugares diferentes, y que se arribe al mismo resultado.

3. 6 Definición operacional de términos y variables

Para efectos de esta investigación se utilizarán las siguientes definiciones:

3.6.1. Inmigración

Es el flujo de personas de un país a lo interno de otro. Esta migración se realiza por distintas razones, principalmente, políticas, económicas y sociales.

3.6.2. Políticas migratorias

Normas y acciones llevadas a cabo por un estado para garantizar el bienestar de los migrantes y mantener un orden y control sobre el proceso migratorio a lo interno del país.

3.6.3. Procesos migratorios

Procesos de redistribución espacial de la población y que tiene implicaciones para las comunidades, hogares y personas. Para las comunidades, tiene efectos demográficos, sociales, culturales y económicos. Para los hogares y las personas, la migración, en particular si se enmarca en una estrategia elaborada, es un recurso para el logro de determinados objetivos, los que pueden ser tan variados como enfrentar una crisis económica o mejorar la calidad de vida.

3.6.4. Impacto cultural de la migración

El impacto cultural de la migración va desde el intercambio de ideas y de conocimientos, hasta posibles choques entre la población local y los recién llegados, muchas veces, con costumbres o religiones diferentes. Igualmente, el riesgo de pérdida de identidad cultural no solo para los inmigrantes, sino, también, para los nacionales, pues incorporan costumbres foráneas a la propia.

3.6.5. Procesos educativos

La educación en sí es un proceso que consiste en la socialización de las personas a través del intercambio de conocimientos. Mediante la educación, se busca que el individuo adquiera ciertos conocimientos que son esenciales para la interacción social y para su desarrollo en el marco de una comunidad. Este proceso está integrado por un conjunto de factores que lo integran el mismo proceso enseñanza-aprendizaje, así como, el entorno en el que desarrolla ese proceso, que incluye las escuelas y sus estructuras, mobiliarios, útiles escolares y demás.

3.6.6. Incidencia delincuencia

Este concepto hace referencia a la ocurrencia o frecuencia de los hechos delictivos en un país o región. Generalmente, se mide en tasas por cada 100 mil habitantes.

3.7 Población objeto de estudio

La población objeto de estudio está compuesta por hombres, mujeres, niños y ancianos de diferentes edades procedentes de diferentes países que han migrado a nuestro país. La república de Panamá, con niveles académicos básicos y profesionales que se han establecido legalmente bajo el denominado crisol de razas.

3. 8 Universo de estudio

Población de definida por los extranjeros que se legalizaron en estatus de residentes en Panamá durante el compás de crisol de razas en el período 2009-2019.

Este pasa a hacer nuestro grupo de estudio.

Se tomó un muestreo a 84 panameños de diferentes partes y sectores del país. Con una encuesta sobre su opinión sobre el crisol de razas. La misma se realizó vía internet.

3. 9 Tipo de muestra aleatorio simple

Se seleccionó un grupo representado por 84 encuestados para ver su opinión sobre el impacto social y socio económico de la legalización de migrantes del programa.

3. 10 Fuente de trabajo

La principal fuente para la recolección de los datos deberá reunir aspectos relacionados con el trabajo de la obtención y análisis. Además de plasmar la información. Por lo tanto, serán utilizadas las diferentes técnicas de recolección, tratamiento y el análisis, así como, la manera en que es presentada toda la información obtenida.

3. 11 Materiales

Los materiales son: libros, leyes, textos e información ubicada en distintos sitios web.

CAPÍTULO IV:
INSTRUMENTALIZACIÓN

4. 1 Marco operativo

Buscar la forma de mejorar la regulación migratoria llamada Crisol de razas, presentar cuáles serían los efectos de no regular a los migrantes a status de legalidad migratoria, como residente.

4. 2 Recabación y tratamiento de datos

La información será recabada en cuadros simples o sencillos y será presentada por medio de gráficas las cuales representarán los números totales y porcentajes de los diferentes ítems desarrollados.

4. 3 Opinión de diversas personas de la sociedad en política migratoria

Panamá, crisol de razas: Alexandra Weeden Arosemena (Entrevista de Abogada). Desde los inicios de nuestra historia, Panamá, el pequeño istmo entre dos Américas, ha sido escenario de encuentro de etnias. Un país de mezcla de culturas, tradiciones y muchos otros factores que nos hacen únicos. Eso nos dio el nombre de “Panamá, crisol de razas”, el mismo nombre que lleva el proceso de regularización migratoria extraordinaria, proyecto creado por el gobierno pasado, que hoy enciende numerosos debates.

En julio de 2012 se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 547, por medio del Ministerio de Seguridad Pública, que en su momento estaba presidido por José Raúl Mulino, con el fin de cambiar la situación irregular de los inmigrantes que se encontraban en nuestro territorio, a fin de que iniciarán los trámites para normalizar su estadía.

Está lejos de la idiosincrasia del panameño entender la decisión de inmigrar, pues nuestra nación ha sido bendecida por continuas épocas de bonanza. Esto ha evitado que los nacionales salgan en busca de beneficios para ellos y sus familiares. Una situación muy diferente a la realidad que viven los ciudadanos de otros países de la región, que se ven obligados, por distintas circunstancias, a emigrar en procura de mejores días. Sin embargo, recordemos que, durante los tiempos de la dictadura militar, un sinnúmero de panameños huyó del país, pues, sus vidas estaban en riesgo.

Las Ferias de Panamá, Crisol de Razas, que buscaban regularizar el estatus migratorio de miles de extranjeros, se escuchaban bonitas en papel: tener un control de estos inmigrantes y, a la vez, darles la oportunidad de trabajar y seguir adelante en nuestro país que, a su vez, se beneficiaba. El crecimiento de Panamá ha sido rápido en comparación a muchos países de Latinoamérica. Sin embargo, aunque, tenemos ese crecimiento económico, no tenemos personal capacitado para atender las diversas necesidades que demanda. De, allí, la necesidad de implementar ese tipo de programas, siempre y cuando no afecten la seguridad laboral de los panameños.

4. 4 La migración en Panamá una verdadera crisis

Genaro López (Dirigente Sindical del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares).

El mundo vive una compleja crisis migratoria. En Europa es considerada la mayor desde la Segunda Guerra Mundial. La región y Panamá no escapan de esta situación.

En el caso de Panamá esta crisis reviste ciertas características. No es la migración de trabajadores o refugiados con la que siempre hemos convivido sin mayores sobresaltos.

Estamos hablando de un flujo de personas nunca visto y que es el resultado del traslado de grandes contingentes de seres humanos promovido por grupos mafiosos, sectores que buscan desestabilizar Gobiernos de otros países (como el de Venezuela), en asocio con empresarios inescrupulosos locales y autoridades que lo consienten.

Siendo así, estamos ante la evidente presencia del tráfico de personas que a lo largo y ancho del país se utiliza para desplazar mano de obra panameña, reducir los salarios y desmejorar las condiciones laborales. En algunos casos, hablamos de relaciones que se asemejan a la esclavitud, donde se confinan extranjeros en especie de campos de concentración, se controlan por meses sus movimientos reteniendo sus pasaportes y sin ningún reconocimiento a sus derechos laborales.

Esta migración incontrolable viene ejerciendo presión sobre nuestros ya deteriorados servicios públicos. Es grave la reciente denuncia de Probidsida que advierte que de 700 extranjeros que reciben la costosa terapia antirretroviral en Panamá, 300 son indocumentados, y que de los 70 que ingresan al Minsa cada mes, el 20 % es extranjero. Por razones humanitarias jamás nos opondríamos a esta asistencia, pero la falta de control y de una política seria por parte del Gobierno amenaza con el desabastecimiento de medicamentos.

En el mismo sentido, ya el Meduca anuncia que de los 24 mil nuevos estudiantes que ingresarán a la educación pública el próximo año provenientes de escuelas privadas, muchos son extranjeros.

La Caja de Seguro Social, cuyos servicios a los asegurados siguen siendo duramente cuestionados por la población, informó que en el primer semestre del presente año la institución

aprobó 25 mil 364 solicitudes de afiliación, de las cuales 12 mil 383 corresponden a afiliaciones de extranjeros, casi el 50 %.

Y mientras la empresa privada presiona al Gobierno para aumentar el porcentaje de extranjeros en las empresas, so pretexto de la falta de trabajadores calificados, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral admite que en lo que va del año han otorgado 8 mil permisos de trabajo a extranjeros y que hay más de 45 mil extranjeros en el sector informal.

Estas cifras oficiales han sido puestas en dudas por muchos que creemos que el número de extranjeros entre legales e ilegales que laboran en Panamá puede ser mucho mayor, estando a la vista en comercios de ciudades y hasta de comunidades apartadas.

A ello agréguese el tema de seguridad, donde muchos extranjeros se hayan implicados en sicariato y otros crímenes.

La situación se torna mucho más grave cuando el propio ministro Carles asegura que en los próximos 10 años el 48 % de la mano de obra será extranjera. De hecho, un estudio de la Universidad de Harvard indica: 'Las altas primas que se les paga a los trabajadores foráneos parecen indicar que los inmigrantes traen habilidades que son escasas en Panamá'. Es decir que, en trabajos especializados, los extranjeros son mejor pagados que los panameños.

El asunto es que todo esto tiene que ver con el modelo económico y de desarrollo y los planes educacionales vigentes y no se visualizan proyectos dirigidos a superar esta situación, por lo que, si no hacemos algo en el futuro inmediato, la crisis se agravará irremediablemente.

Se trata no solo de la defensa del empleo de los panameños sino, también, de ponerle fin a lo que es una sistemática violación de los derechos humanos y laborales de nacionales y extranjeros.

4. 5 Por una política migratoria ordenada, segura y regular

Anayansi Turner (profesora de derecho de la universidad de Panamá). Hemos tenido una política laxa en materia migratoria, quizás por ser un lugar de tránsito o donde se construyó y amplió el Canal. También, ha sido foco de atracción de foráneos por su crecimiento económico en los últimos años.

La flexibilidad en su política migratoria ha ido en dos direcciones: por un lado, facilitar la inversión externa con la llamada visa de inversionistas y la visa de 'países amigos' y, por otro, proveer mano de obra barata fundamentalmente centroamericana, colombiana y venezolana, al empresariado local, afectando a la empleomanía nacional. Sin embargo, el descontrol ocasionado por las crisis migratorias que azotan el orbe y que se originan por guerras, violencia de pandillas, carencias económicas, persecuciones políticas, desastres naturales, cambio climático, etc., también, ha alcanzado a Panamá.

Las ferias migratorias pretendieron resolver temporalmente la situación de una mano de obra extranjera ilegal, no obstante, fue fuente de corrupción por parte de las autoridades gubernamentales.

Aunque, la migración internacional sólo ha representado entre el 2.5% al 3.5% de la población mundial en los últimos 50 años y su aporte al desarrollo económico de los países ha sido muy importante, los especialistas consideran que nos encontramos en una 'primera fase de una previsible explosión de migraciones múltiples', donde sólo 10 países de destino reciben al 60% de los migrantes internacionales y donde la 'fuga de cerebros' se dirigen fundamentalmente a 4 países desarrollados.

Conscientes de que es un problema complejo que debe ser abordado multilateralmente, pensamos que nuestra política migratoria no puede ser de apertura total (propia de naciones de bajo crecimiento de población), ni de tolerancia 'cero' tal como es esgrimida por Trump y que puede ser fuente peligrosa de crímenes de odio. Tampoco, como dice el Banco Mundial, que 'obre a favor de las fuerzas del mercado laboral' porque se sacrificaría al trabajador nacional. Consideramos que nuestra política migratoria debe ser planificada, producto de un amplio diálogo de todos los sectores. Debe ser ordenada, segura, regular y responsable, tal como se establece en la Meta 10.7 de los ODS. Debe ser selectiva y de mayor rigurosidad según necesidades de mano de obra por sector económico y según competencia y experiencia laboral, que se desprenda de un plan de desarrollo nacional y que sea respetuosa de los derechos humanos.

4. 6 Anteproyecto de ley “Que modifica y adiciona artículos al decreto ley 3 de 2008, sobre el servicio nacional de migración y dicta otras disposiciones

La presente iniciativa legislativa pretende brindar una solución a situaciones laborales de carácter migratorio, que se han suscitado en los últimos años en nuestro país, dada la flexibilización que existe en los trámites para la expedición de residencias temporales, así como, en cuanto al otorgamiento de permisos laborales a personas extranjeras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Constitución Política vigente en la República de Panamá, en su Título II, denominado "Nacionalidad y Extranjería", la inmigración será regulada por Ley, en relación con los intereses sociales, económicos y demográficos del país y tanto los nacionales como los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, estarán sometidos a la Constitución y las Leyes.

Igualmente, la Carta Magna establece en sus artículos 17, 19 y 20, del Título III, "Derechos y Deberes Individuales y Sociales", Capítulo 1, "Garantías Fundamentales", que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes, a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; así como, deben asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y Ley. De la misma manera, establece que no habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas; y que los panameños y extranjeros son iguales ante la Ley, pero esta podrá por razones de trabajo, salubridad, moralidad, seguridad pública y economía nacional subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinadas actividades a los extranjeros en general.

En adición a lo antes planteado, el artículo 69 de nuestra Constitución Política, del Título III, Capítulo III, "El Trabajo", establece que se prohíbe la contratación de trabajadores extranjeros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del trabajador nacional y que la Ley regulará la contratación de gerentes, directores, administrativos y ejecutivos, técnicos y profesionales extranjeros para servicios públicos y privados, asegurando siempre los derechos de los panameños y de acuerdo con el interés nacional. Por su parte, otras regulaciones tales como el Decreto de Gabinete No. 252 de 3 de diciembre de 1971, con sus modificaciones, el cual crea el Código de Trabajo, en su Libro 1 "Relaciones Individuales", Título 1, denominado "Normas Generales de Protección del Trabajo", Capítulo 1 "protección del Trabajo de los Nacionales", establece la protección del Estado Panameño a la mano de obra local y las condiciones y categorías específicas bajo las cuales se autoriza a los empleadores en la República de Panamá a la contratación de Personal Extranjero; y este mismo cuerpo legal en

su artículo 2 del Título Preliminar "Principios Generales", establece que las disposiciones del Código son de orden público y obligan a todas las personas, naturales o jurídicas, empresas, explotaciones y establecimientos que se encuentren o se establezcan en el territorio nacional.

Todas estas normas son tendientes a la protección del trabajador panameño, sin embargo, la afluencia y presencia de personas extranjeras laborando sin permiso de trabajo y bajo condiciones de anonimato, promueven la trata de blanca, el trabajo informal y ponen en riesgo la subsistencia de la mano de obra de los trabajadores nacionales, siendo un fenómeno que se ha incrementado en los últimos años.

Si a esto le sumamos el programa extraordinario de regularización de estos extranjeros, "Panamá, Crisol de razas", se puede inferir objetivamente, que el panameño se encuentra cada día en más desventaja al salir en búsqueda de oportunidades en el mercado laboral, ya que compite con mano de obra extranjera, la cual muchas veces por ser vulnerable no se le paga el salario mínimo, ni las prestaciones labores, ni es inscrita al sistema de Seguridad Social del país. Es cierto que todos tenemos derecho a procurarnos el sustento diario, pero la forma en que utilizó para regularizar esta situación, durante el pasado quinquenio no fue correcta. En muchos de los casos de extranjeros laborando en nuestro país, ni siquiera se tiene un control del lugar en que residen o las actividades a las que se dedican. El Decreto Ejecutivo 547 de 25 de julio de 2012 establece los procedimientos y requisitos de los Procesos de Regularización Migratoria Extraordinaria denominados "Panamá, Crisol de Razas", fundamentándolos en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, que establece las funciones del Servicio Nacional de Migración y en el artículo 171 del Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008; sin embargo el Decreto 547 de 25 de julio de 2012, riñe con las normas en las cuales se fundamenta.

Y se establece el procedimiento de crisol de razas:

1. Contar con 18 años o más.
2. Contar con 1 o más años de estadía en Panamá, sellos de entrada en el pasaporte.
3. No contar con ningún trámite abierto de legalización en migración.
4. Acudir personalmente a presentar su solicitud de legalización.

Se debe presentar la siguiente documentación:

1. Fotos tamaño carné.
2. Copia autenticada del pasaporte o certificación de consulado; si no tiene pasaporte.
3. Declaración jurada de permanencia en el país.
4. Prueba de domicilio con recibo de agua, luz o teléfono donde confirma la dirección.
5. Historial de antecedentes policivos y penales, de su país de origen o último país de residencia.
6. Completar el formulario de afiliación.

Basado en lo anterior expuesto, con la regulación pasada de crisol de razas,

Se ha requerido, la imperiosa necesidad de que esta materia esté regulada con mayor precisión y claridad en un solo cuerpo legal o Código Migratorio, presentamos ante nuestra nación dicho trabajo universitario, con la esperanza de que se pueda remediar el mal causado sin afectar a aquellos que ya han adquirido derechos, para lo cual solicitamos el apoyo de nuestros honorables diputados para que esta iniciativa se someta al debate legislativo, y se logre una regularización cónsona con nuestra realidad como país y que no riña con las aspiraciones y las condiciones que deben prevalecer para pueblo panameño y ni con las aspiraciones de aquellos

extranjeros que han llegado a nuestro país a cumplir las leyes y aportar al crecimiento económico y social a nuestro país.

**CAPÍTULO V:
PROPUESTA**

5. 1 Identificación del problema y su descripción

Se deja demostrado que Panamá tenía una población de personas residiendo dentro de sus fronteras, sin ningún estatus, jurídico legal y se le presenta esta oportunidad de pasar a obtener documentos, bajo los nuevos decretos Ley de “crisol de razas”.

5. 2 Algunos efectos del crisol de razas

5.2.1. Conflicto por afiliaciones presentadas a la CSS

Caja de Seguro Social y el Servicio Nacional de Migración, enfrentados por las afiliaciones; ya que los fondos de la CSS son objeto de operaciones fraudulentas por parte de grupos organizados que afilian a la institución a extranjeros, con el fin de completar requisitos migratorios.

5.2.2. Matrimonios pactados en común acuerdo o matrimonios de conveniencia para optar por la ciudadanía

El Servicio Nacional de Migración persigue matrimonios pactados entre extranjeros y panameños; ya que, al margen de la ley, esta es una modalidad para obtener la residencia permanente.

5.2.3. Alto volumen de trámites para la solicitud de permiso de trabajo

El Ministerio de Trabajo, ha emitido miles de permisos laborales, aun no se conoce cuantos extranjeros están prestando sus servicios de forma irregular. La necesidad de medir la dimensión de la problemática que nos ocupa desde una perspectiva científica, con la finalidad de determinar si la inmigración que está llegando a Panamá lo está haciendo para resolver un

déficit de mano de obra, o si por el contrario, estamos siendo invadidos legal e ilegalmente por inmigrantes sin escolaridad que buscan practicar la buhonería, trabajos domésticos, vendedores de comidas, peluqueras, chicheros, trabajadores manuales, de la construcción, mano de obra barata, criminales comunes y organizados, pandilleros, entre otros.

JUSTIFICACIÓN

El propósito de este proyecto investigativo se enfoca en identificar las repercusiones del programa del Crisol de Razas, que operó durante los años 2009 al 2019 en nuestro país. Para esto se establecerán las motivaciones que han generado el movimiento migratorio masivo irregular, el cual se ha suscitado en los últimos años en nuestro país, dada la flexibilización que existe en los trámites para la expedición de residencias temporales, así como, en cuanto al otorgamiento de permisos laborales a personas extranjeras.

Panamá da los primeros pasos para el estudio de alternativas hacia política pública migratoria que permite regularizar a extranjeros.

La disminución de trata de personas.

Tratar de identificar a personas de otras nacionalidades, con casos pendientes penales, dentro de otros países.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Gastos	B/.
Equipos Móviles	1,200.00
Útiles y Papelería	220.00
Gastos de Servicios	375.00
Impresiones	50.00
Recurso Humano	200.00
Total	2,045.00

Presupuesto Total para este proyecto investigativo teniendo en cuenta que se trabajó con un 70% virtual, nos deja un margen total de gastos para su elaboración de B/. 2,045.00.

En la evaluación financiera de este proyecto se han tomado en cuenta los costos de inversión, costos de operación de la recaudación de los datos e información contendiente al crisol de razas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA SOCIAL

Se podrán promover mejores políticas para la prevención de un control migratorio con regulaciones acorde con los requerimientos y necesidades del país.

Se logrará una protección más efectiva de los derechos humanos de los inmigrantes.

Los funcionarios de migración podrán realizar sus labores de manera más rápida y eficiente, permitiendo mejorar a los usuarios.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cronograma de actividades																
Actividad del 22 de julio al 26 de agosto 2019	jul 22	jul 23	jul 25	jul 29	jul 30	ago 1	ago 5	ago 6	ago 8	ago 12	ago 13	ago 15	ago 19	ago 20	ago 22	ago 26
Selección del tema	X															
Buscar bibliografía en biblioteca e internet		X														
Desarrollo de la investigación y planteamiento del problema			X													
Corregir la investigación y planteamiento del problema				X												
Marco Teórico					X											
Presentación del marco teórico al Profesor						X										
Corregir el marco teórico							X									
III Capítulo								X								

Presentación del III Capítulo al Profesor									X							
Corregir el III Capítulo										X						
IV Capítulo											X					
Presentación del IV Capítulo al Profesor												X				
Corregir el IV Capítulo													X			
V Capítulo													X			
Presentación del V Capítulo al Profesor														X		
Corregir el V Capítulo														X		
Hacer gráficas															X	
Corrección final															X	
Sustentación																X

CONCLUSIONES

El mundo está en constante cambio y las personas se interesarán en buscar nuevas oportunidades de trabajo en los mercados con mayor desarrollo económico que les permita mejorar su calidad de vida, disminuyendo, su pobreza y buscando la mejora de su estabilidad económica, desplazándose de un país a otro.

La densidad demográfica, en algunos casos los obliga a buscar desarrollarse en otros países y buscar oportunidades dentro de otras sociedades.

Los cambios climáticos que provocan desastres naturales y dejan ciudades enteras destruidas y sumidas en pobreza y enfermedades obligando a migrar hacia otros países.

Además, se pudo determinar que hay personas que migran a otras latitudes debido a persecuciones políticas, religiosas o migraciones para cubrir plazas de trabajo cuando hay mega obras que demandan una alta mano de obra; pero, cada caso debe ser manejado con una política migratoria diferente. No como hasta hoy, que se ha estado realizando que si tienes una cantidad de tiempo y cuentas con los recursos puedes aplicar en el crisol de razas para lograr el estatus de residente panameño.

Crear políticas migratorias según un previo análisis del solicitante. Prestar la cooperación a los migrantes de paso, para que su paso sea monitoreado y se comparta la información de ciudadanos con los diversos estamentos de seguridad del país. Contar con un registro de todos los que aplican como residentes.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones generadas por este estudio son las siguientes:

Dotar al sistema de migración con los recursos para poder implementar las regulaciones y adecuaciones, monitoreo y control de una política migratoria, que beneficie al país.

Revisar las normas legales para verificar si cuentan con los elementos de regulación y control del proceso migratorio con el fin de ordenar este proceso en Panamá.

Establecer controles en el sistema de salud con la finalidad de garantizarles atención de calidad a los inmigrantes sin desmejorar la atención de los nacionales tanto en la atención médica como en el suministro de medicamentos y otros servicios de cuidados de la salud.

En un mundo cada vez más interconectado, la migración se ha convertido en una realidad que afecta a casi todos los rincones del planeta, es un flujo que trasciende fronteras.

Realizar operativos migratorios en diversos puntos de nuestro territorio nacional para la ubicación de migrantes en estatus no legal en el país.

ENTREVISTAS

Jhon Dorheim, Director de la Policía Nacional.

Alfredo A Córdoba, Comisionado Jefe de la Regional de Chiriquí jubilado del SENAFRONT.

BIBLIOGRAFÍA

1. García España, E. año 2001. “Inmigración y delincuencia en España: análisis Criminológico,” editorial Tirant Lo Blanch
2. Guerrieri J, Texido E., Artola J., agosto 2016 “Migración Calificada y desarrollo: Desafíos para América del Sur” OIM Organización Internacional para las migraciones oficina regional de américa del Sur. Pub OIM, Callao, Buenos Aires, Argentina
3. Iglesia S, año 2007,” La Migración: el reto del siglo XXI” editorial Dykinson
4. Obregón A. 1era edición, junio 2014, “Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: diagnóstico y recomendaciones” Instituto tecnológico autónomo de México, México DF.
5. Obregón A., junio 2014, “Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: diagnóstico y recomendaciones” Instituto Tecnológico Autónomo de México, México DF.
6. OIM, julio2015, “Encarar La trata y explotación de personas en tiempos de crisis” Ginebra 19, Suiza, 17 Route des Morillons.
7. Seara J., año 2015, “La Migración un fenómeno universal” editorial Dykinson
8. Vázquez C, año 2010, “Inmigración, Diversidad y conflicto cultural los delitos culturalmente motivados cometidos por inmigrantes (Especial Referencia a la Mutilación genital Femenina). Dykinson, estudio de criminología y política Criminal No.20.
9. Departamento de asuntos Económicos y sociales de las naciones unidas (DAES), (1999) Recomendaciones sobre Estadísticas de las migraciones Internacionales, Revisión 1.

LINCOGRAFÍA

1. https://impresaprensa.com/opinion/Panama-crisol-Alexandra-Weeden-Arosemena_0_4168083199.html
2. <http://laestrella.com.pa/opinion/columnistas/migracion-panama-verdadera-crisis/24015957>
3. <http://elsiglo.com.pa/opinion/politica-migratoria-ordenada-segura-regular/24131098>
4. tps://www.prensa.com/politica/Comision-Gobierno-Asamblea-htanteproyecto-regulaciones_0_5361963767.html
5. <http://elsiglo.com.pa/opinion/politica-migratoria-ordenada-segura-regular/24131098>
6. <http://elsiglo.com.pa/opinion/politica-migratoria-ordenada-segura-regular/24131098>
7. https://impresaprensa.com/panorama/Migracion-persigue-uniones-interes_0_4955504429.html
8. <https://ericksimpsonaguilera.com/2014/09/18/analizando-el-problema-migratorio/>
https://www.rfi.fr/es/programas/noticias-de-am%C9rica/20210808_lavado , Marilin (2021)
[articulo: Crisis Migratoria en la Frontera de Colombia Y Panamá se Agudiza..](#)

ENCUESTA

Encuesta de la OIM ONU MIGRACIÓN “**Informe de encuesta provincia de Panamá y Panamá Oeste.**” Publicado por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), oficina nacional para Panamá. Calle Vicente Bonilla, edif. 110, Ciudad del saber, Clayton 0819-00017 Panamá. Tel: 507 305 3350. Correo electrónico: iompanama@iom.int.

Sitio web: www.panama.iom.int/es

Esta publicación no ha sido editada oficialmente por la OIM.

2022 Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

ANEXOS

Publicación de la cadena Medcon el 13 agosto 2019

Desde el año 2010 a la fecha, más de 370 mil extranjeros se han regularizado a través del Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria "Panamá, Crisol de Razas".

Así lo dio a conocer este martes la subdirectora del Servicio Nacional de Migración, María Isabel Saravia, quien detalló que esa cifra podría elevarse al doble, ya que cada persona regularizada tiene derecho a tener dependientes.

"Las cifras que nosotros estamos dando son las cifras que se encuentran contabilizadas por archivos individuales de las personas que entraron dentro de estos programas... la cifra es de 375 mil al 1 de julio... exalto el hecho de que este gobierno solicitó al momento de ingresar el audito de los dineros recolectados", explicó Saravia.

Mencionó que con la derogación del programa Crisol de Razas, habría que evaluar los requisitos para que esas personas puedan mantener su estatus legal.

"Definitivamente por la cantidad de personas y el impacto porque son personas que ya tienen arraigo, había que establecer cuáles son los requisitos para que mantengan su estadía legal, a qué se han dedicado y qué han aportado al país en los últimos años, para entonces tomar una decisión al momento de la derogatoria", detalló.

Por otro lado, indicó que al iniciar la nueva administración se tuvo que respetar las citas que habían sido programadas previamente, por lo que durante todos estos días se ha estado atendiendo aproximadamente 150 citas diarias.

Las declaraciones fueron dadas por Saravia durante su participación en las consultas sobre las reformas a la ley migratoria en la que la diputada Dalia Bernal denunció que actualmente "hay un hacinamiento de migrantes que está agravando la situación de salud y educación".

Cabe mencionar que esta cifra no concuerda con la que ofreció la pasada administración, la cual contabilizó en 150 mil las personas regularizadas a través del Crisol de Razas.

Con colaboración de Manuel Batista, periodista de Telemetro Reporta

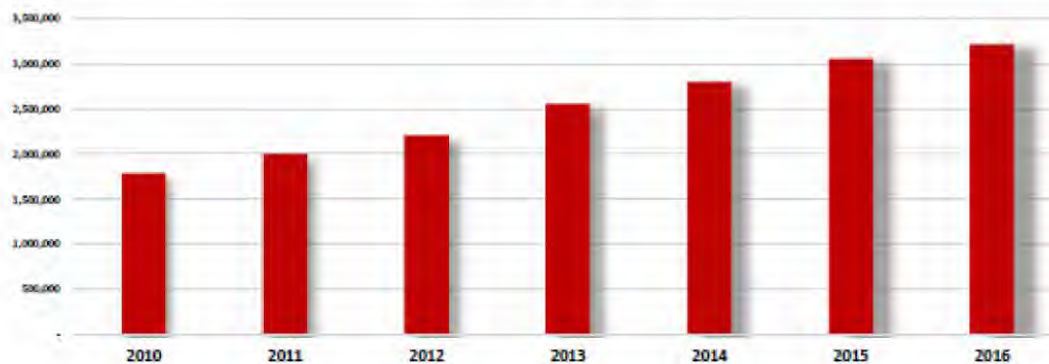
ESTADÍSTICAS GRÁFICAS

ENTRADA DE PASAJEROS A LA REPÚBLICA, SEGÚN CLASE: AÑO 2010 – 2016

Vía	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
TOTAL	1,787,500	1,999,158	2,209,007	2,556,447	2,796,341	3,055,401	3,213,023
Visitantes	1,394,756	1,584,292	1,835,775	1,841,053	1,940,284	2,090,363	2,161,574
Turistas	1,324,143	1,480,996	1,684,134	1,669,248	1,751,992	1,885,327	1,921,096
Excursionistas	70,613	103,296	151,641	171,805	188,292	205,036	240,478
Residentes	392,744	414,866	373,232	715,394	856,057	965,038	1,051,449
Panameños	316,479	330,618	334,858	511,929	575,784	634,753	676,031
Extranjeros	76,265	84,248	38,374	203,465	280,273	330,285	375,418

Nota: El presente cuadro suma los valores de todos los Puestos de Control Migratorio (PCM) de la República de Panamá. No incluye cifras de cruceros cuya fuente para el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) es la Autoridad Marítima de Panamá.

ENTRADA DE PASAJEROS A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ: AÑO 2010- 2016



**ENTRADA DE PASAJEROS A LA REPÚBLICA, SEGÚN VÍA:
AÑO 2010-2016**

Vía	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
TOTAL	1,787,500	1,999,158	2,209,007	2,556,447	2,796,341	3,055,401	3,213,023
Aérea	1,522,610	1,690,814	1,890,731	2,210,709	2,463,077	2,733,211	2,906,078
Terrestre	240,438	274,924	281,729	305,022	295,312	286,033	273,548
Marítima	24,452	33,420	36,547	40,716	37,952	36,157	33,397

**ENTRADA DE VISITANTE A LA REPÚBLICA SEGÚN
SEXO Y GRUPO DE EDAD:
AÑO 2010 – 2016.**

Sexo y grupo de edad	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
TOTAL	1,394,756	1,584,292	1,835,775	1,841,053	1,940,284	2,090,363	3,213,023
Menos de 10	45,293	61,782	63,601	79,049	95,932	124,889	124,842
10 - 14	27,489	38,503	48,839	49,815	54,241	62,448	171,385
15 - 19	43,065	59,154	65,471	71,730	87,327	111,510	207,217
20 - 24	89,766	150,777	127,382	147,666	174,316	211,836	381,580
25 - 29	152,252	188,299	202,157	216,630	237,826	257,381	416,457
30 - 34	174,197	189,670	226,314	224,953	233,865	244,318	375,683
35 - 39	171,485	196,507	209,884	204,206	209,976	218,139	337,600
40 - 44	174,583	160,255	197,130	194,239	195,063	202,108	299,751
45 - 49	149,412	148,242	183,160	177,103	181,558	187,472	265,826
50 - 54	119,475	135,364	157,414	151,598	155,667	159,988	217,878
55 - 59	95,347	98,383	127,730	122,838	123,948	126,865	171,125
60 - 64	68,943	72,152	94,444	89,956	88,248	89,108	118,826
65 y más	84,453	85,754	132,075	112,342	100,239	94,301	126,853
No especificada	1,066	1,450	174	29	2,080	-	-
HOMBRES	793,003	903,127	1,032,290	1,038,533	1,092,856	1,163,488	1,230,167
Menos de 10	23,986	32,417	32,131	39,804	48,754	63,766	63,276.00
10 - 14	13,699	18,402	23,245	23,655	26,375	29,896	84,225.00
15 - 19	20,665	29,522	30,642	33,508	40,241	51,163	94,663.00
20 - 24	47,943	82,263	60,153	70,922	85,472	104,803	194,767.00
25 - 29	85,848	102,506	104,076	115,252	128,726	140,803	230,349.00
30 - 34	100,967	104,424	129,392	131,671	138,256	143,646	223,711.00
35 - 39	99,816	108,160	129,687	126,843	131,143	133,885	205,783.00
40 - 44	102,438	100,763	124,873	123,029	122,960	124,960	183,216.00
45 - 49	84,970	96,997	112,688	108,471	109,567	111,599	157,366.00
50 - 54	69,547	85,205	92,618	88,974	90,667	91,856	122,362.00
55 - 59	55,572	54,589	71,812	69,286	69,204	69,977	92,486.00
60 - 64	39,174	38,996	52,225	48,752	47,893	47,871	61,060.00
65 y más	47,756	48,064	68,609	58,345	52,488	49,273	65,285.00
No especificada	632	819	139	21	1,110	-	-
MUJERES	601,753	681,165	803,485	802,520	847,428	926,875	979,994
Menos de 10	21,307	29,365	31,470	39,245	47,178	61,123	61,566.00
10 - 14	13,800	20,101	25,594	26,160	27,866	32,552	87,160.00
15 - 19	22,430	29,632	34,829	38,222	47,068	60,347	112,554.00
20 - 24	41,823	68,514	67,229	76,644	88,844	107,033	186,813.00
25 - 29	66,403	83,793	98,081	101,378	109,100	116,578	186,108.00
30 - 34	73,230	85,246	96,922	93,282	95,609	100,672	151,972.00
35 - 39	71,669	88,347	80,197	77,363	78,833	84,254	131,817.00
40 - 44	72,145	59,492	72,257	71,210	72,103	77,158	116,535.00
45 - 49	64,442	51,245	70,472	68,632	71,991	75,873	108,460.00
50 - 54	49,928	50,159	64,796	62,624	65,000	68,132	95,518.00
55 - 59	39,775	43,794	55,918	53,552	54,744	56,888	78,639.00
60 - 64	27,670	33,156	42,219	40,203	40,353	41,237	55,766.00
65 y más	36,697	37,690	63,466	53,997	47,751	45,028	61,568.00
No especificada	434	631	35	8	970	-	-

(-) Cifra igual a cero



**MOVIMIENTO MIGRATORIO MENSUAL:
AÑO 2017**

Tipo	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	5,759,280	580,334	490,518	493,129	477,736	427,576	438,332	491,306	475,954	453,114	445,967	465,186	520,128
Entradas	3,023,710	312,609	255,035	266,657	248,040	226,679	228,359	263,241	249,110	236,061	228,003	247,261	262,655
Salidas	2,735,570	267,725	235,483	226,472	229,696	200,897	209,973	228,065	226,844	217,053	217,964	217,925	257,473

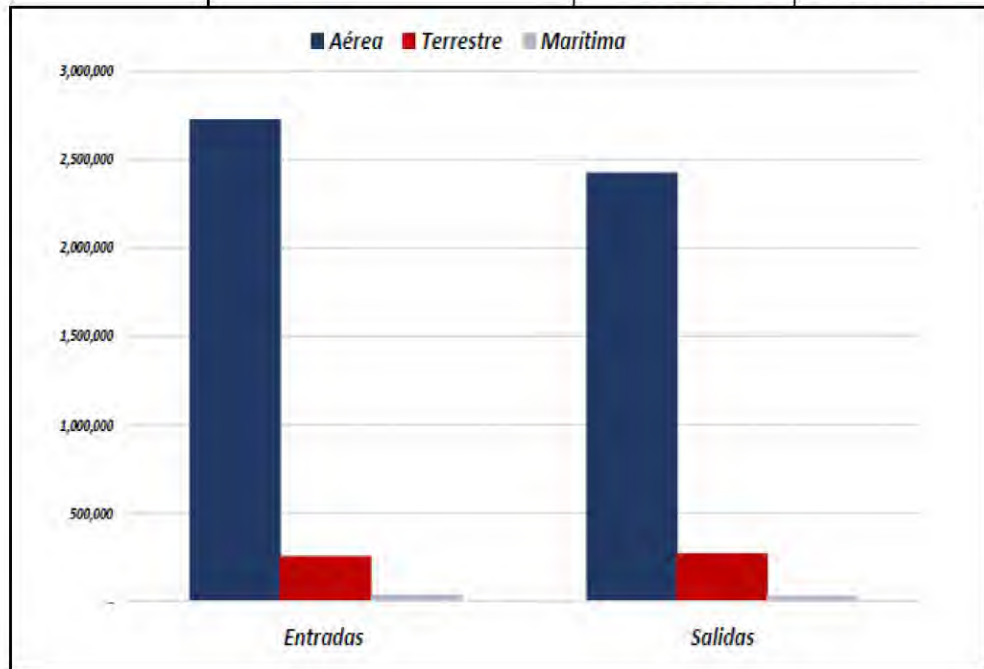
**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE ENTRADAS POR SEXO:
AÑO 2017**

Sexo	Total	Entradas	Salidas
Total	5,759,280	3,023,710	2,735,570
Hombres	3,128,146	1,632,397	1,495,749
Mujeres	2,631,134	1,391,313	1,239,821



**MOVIMIENTO MIGRATORIOS:
AÑO 2017**

Vía	Total	Entradas	Salidas
TOTAL	5,759,280	3,023,710	2,735,570
Aérea	5,153,448	2,727,285	2,426,163
			274,369
			35,038



MOVIMIENTO MIGRATORIO POR PAÍSES:
AÑO 2017

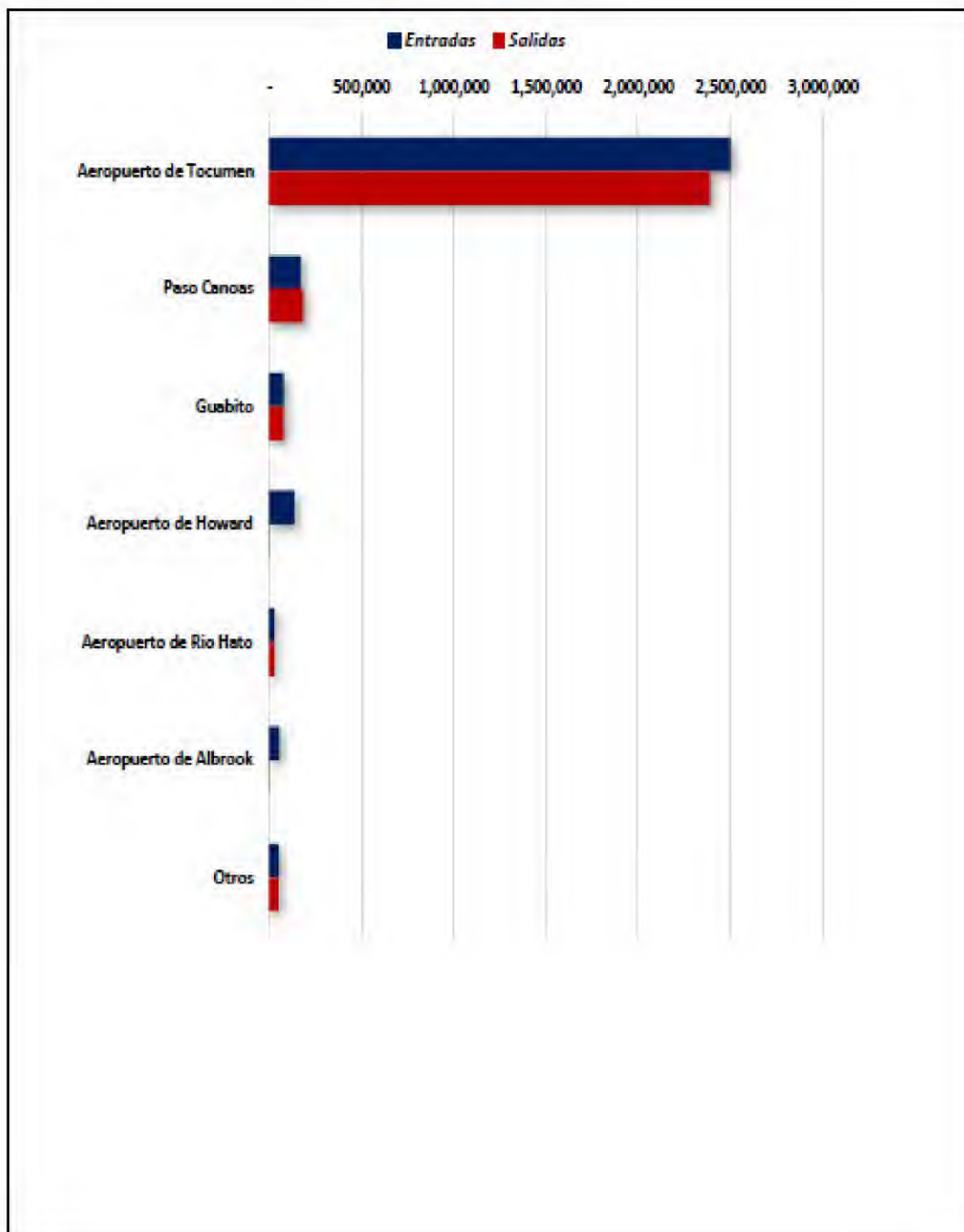
País	Total	Entradas	Salidas
Total	5,759,280	3,023,710	2,735,570
Panamá	1,043,128	557,467	485,661
Extranjeros	4,716,152	2,466,243	2,249,909
Estados Unidos	684,265	344,754	339,511
Colombia	599,165	357,800	241,365
Venezuela	518,045	268,682	249,363
Costa Rica	415,693	218,194	197,499
España	195,082	100,301	94,781
Argentina	184,895	93,761	91,134
Brasil	173,186	87,512	85,674
Ecuador	171,101	88,827	82,274
Canadá	157,610	80,209	77,401
México	151,167	77,118	74,049
Perú	125,378	63,620	61,758
Guatemala	89,511	45,068	44,443
Alemania	87,756	45,895	41,861
Nicaragua	87,421	44,230	43,191
Francia	86,702	45,833	40,869
Italia	81,637	41,087	40,550
El Salvador	78,822	40,529	38,293
Cuba	71,774	35,968	35,806
Honduras	59,288	29,789	29,499
China	59,203	29,728	29,475
Chile	54,221	27,151	27,070
Países Bajos (Holanda)	53,095	29,147	23,948
Gran Bretaña	47,161	23,969	23,192
Rep. Dominicana	35,712	17,725	17,987
Uruguay	32,359	16,861	15,498
Filipinas	26,058	13,356	12,702
Bolivia	26,011	13,417	12,594
Suiza	24,464	12,461	12,003
Israel	21,860	10,979	10,881
India	20,261	10,346	9,915
Otros	297,249	151,926	145,323

**MOVIMIENTO MIGRATORIO POR PUERTO:
AÑO 2017**

Puerto	Total	Entradas	Salidas
Total	5,759,280	3,023,710	2,735,570
Aeropuerto de Tocumen	4,891,936	2,501,656	2,390,280
Paso Canoas	357,218	171,910	185,308
Guabito	158,493	79,067	79,426
Aeropuerto de Howard	137,050	136,422	628
Aeropuerto de Río Hato	59,617	30,482	29,135
Aeropuerto de Albrook	56,292	54,227	2,065
Río Sereno	15,241	5,606	9,635
Club de Yates	12,700	6,528	6,172
Puerto Bocas Islas	9,582	5,648	3,934
Home Port	9,519	4,965	4,554
Puerto Obaldía	6,966	3,689	3,277
Aeropuerto de Albrook Mapiex	6,945	3,630	3,315
El Porvenir	6,443	3,480	2,963
Home Port Cruceros	5,186	3,108	2,078
Muelle 6	5,060	2,501	2,559
Cristobal	3,307	1,786	1,521
Flamenco	3,077	1,061	2,016
Almirante	2,523	1,287	1,236
Puerto de Manzanillo	2,375	1,202	1,173
Vacamonte	1,710	797	913
Portobelo	1,422	830	592
Puerto Mutis	1,403	847	556
Colón 2000 Cruceros	1,046	781	265
Aeropuerto Enrique Malek	928	507	421
Jaqué	681	298	383
Aeropuerto de Bocas Islas	666	364	302
Charco Azul	344	170	174
CCT	299	169	130
Puerto de Rodman	285	186	99
Chiriquí Grande	201	99	102
Colón 2000	186	87	99
Sherman	178	92	86
Muelle Fiscal	146	77	69
Aeropuerto de Albrook FBO	74	57	17
Muelle 3	72	41	31
Bahía Las Minas	47	6	41
Puerto Pedregal	27	13	14
Puerto Armuelles	19	19	-
CCT Cruceros	13	12	1
Aguadulce	3	3	-

MOVIMIENTO MIGRATORIO MENSUAL DE VIAJEROS POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ POR TODOS LOS PCM:

AÑO 2018



COMPARATIVO DE ENTRADA Y SALIDAS MENSUALES DE VIAJEROS POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ: AÑO 2018

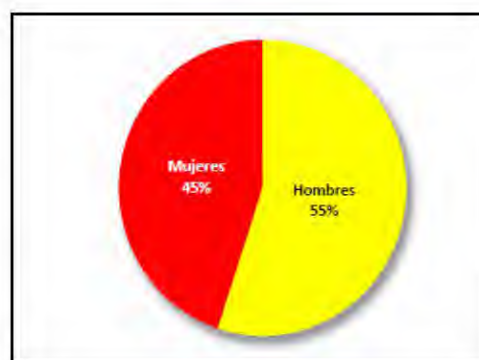
Tipo	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	5,985,734	581,875	515,490	520,281	473,323	439,551	453,009	502,374	480,003	444,027	474,558	519,856	581,387
Entradas	3,172,711	312,299	277,308	274,769	244,125	235,449	243,831	269,667	252,857	236,603	247,340	279,041	299,422
Salidas	2,813,023	269,576	238,182	245,512	229,198	204,102	209,178	232,707	227,146	207,424	227,218	240,815	281,965

Cifras preliminares sujetas a revisión y actualización

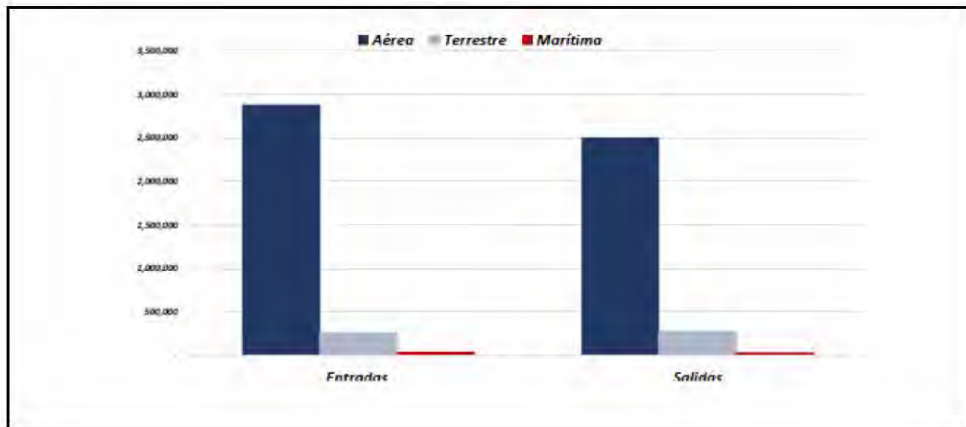


MOVIMIENTO MIGRATORIO POR SEXO: AÑO 2018

Sexo	Total	Entradas	Salidas
Total	5,985,734	3,172,711	2,813,023
Hombres	3,287,439	1,747,432	1,540,007
Mujeres	2,698,295	1,425,279	1,273,016



MOVIMIENTO MIGRATORIO POR VÍA: AÑO 2018

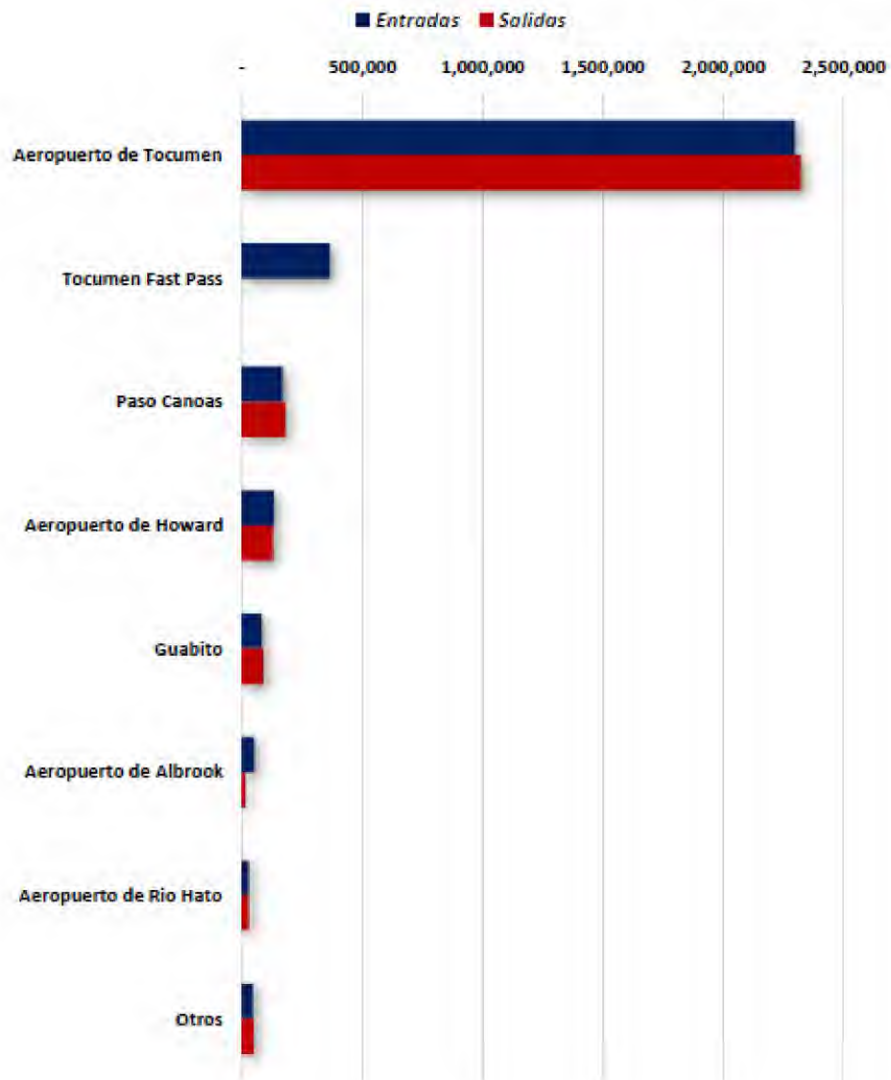


MOVIMIENTO MIGRATORIO POR PUERTO:

AÑO 2018

Puerto	Total	Entradas	Salidas
Total	5,985,734	3,172,711	2,813,023
Aeropuerto de Tocumen	4,622,786	2,296,933	2,325,853
Tocumen Fast Pass	365,681	365,681	-
Paso Canoas	350,117	170,409	179,708
Aeropuerto de Howard	261,207	132,168	129,039
Guabito	168,976	81,709	87,267
Aeropuerto de Albrook	66,697	51,236	15,461
Aeropuerto de Río Hato	57,885	29,382	28,503
Río Sereno	16,373	5,432	10,941
Club de Yates	11,853	6,101	5,752
Home Port	10,074	5,080	4,994
El Porvenir	6,607	3,663	2,944
Puerto Obaldía	6,366	3,224	3,142
Aeropuerto de Albrook Mapiex	5,572	3,043	2,529
Home Port Cruceros	4,757	3,096	1,661
Almirante	3,785	1,906	1,879
Muelle 6	3,632	1,870	1,762
Flamenco	3,380	1,392	1,988
Aeropuerto de Albrook 3K	3,177	1,476	1,701
Cristobal	2,935	1,614	1,321
Puerto de Manzanillo	2,590	1,265	1,325
Vacamonte	1,620	693	927
Portobelo	1,408	782	626
CCT	1,192	550	642
Sherman	1,171	831	340
Aeropuerto Enrique Malek	874	412	462
Jaqué	758	375	383
Manzanillo	752	306	446
Puerto Bocas Islas	656	307	349
Puerto de Rodman	599	425	174
Aeropuerto de Bocas Islas	455	270	185
Aeropuerto de Albrook FBO	405	245	160
Chiriquí Grande	360	219	141
Charco Azul	273	143	130
Colón 2000 Cruceros	265	181	84
Otros Puertos	496	292	204

MOVIMIENTO MIGRATORIO POR PUERTO: AÑO 2018

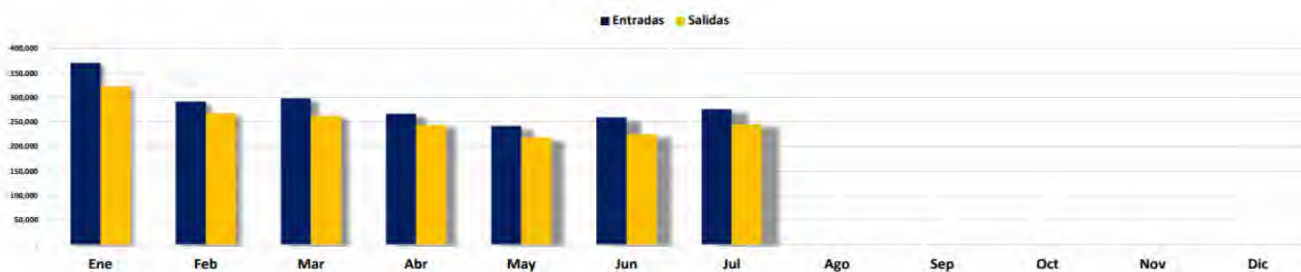


**MOVIMIENTO MIGRATORIO MENSUAL DE VIAJEROS POR LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ:
AÑO 2019**

Tipo	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	3,791,092	693,106	559,849	560,518	511,150	460,005	484,696	521,768					
Entradas	2,004,112	370,283	291,625	297,975	266,740	241,855	259,380	276,254					
Salidas	1,786,980	322,823	268,224	262,543	244,410	218,150	225,316	245,514					

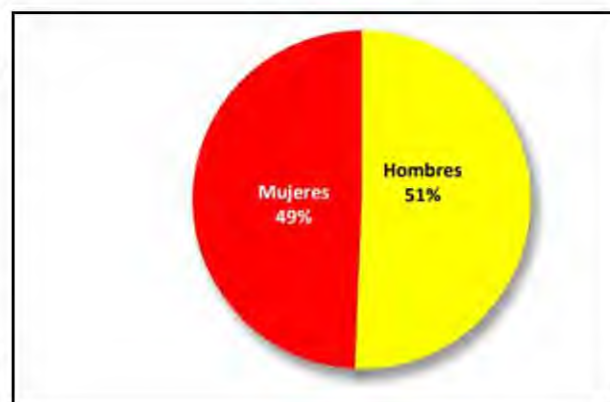
Cifras preliminares al 31 de julio, sujetas a revisión y actualización

**COMPARATIVO DE ENTRADA Y SALIDAS MENSUALES DE VIAJEROS
POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:
AÑO 2019**



**MOVIMIENTO MIGRATORIO POR SEXO:
AÑO 2019**

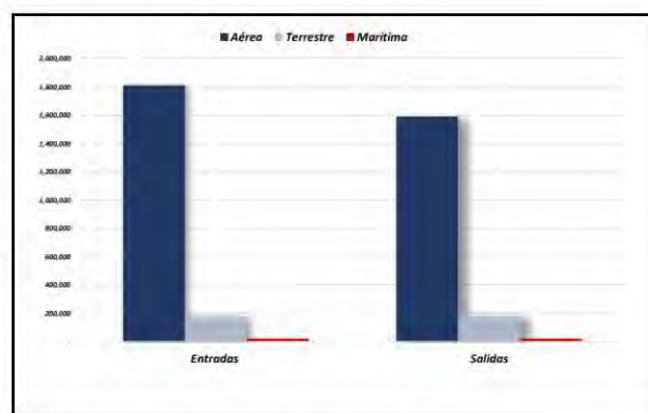
Sexo	Total	Entradas	Salidas
Total	3,791,092	2,004,112	1,786,980
Hombres	1,922,954	1,015,029	907,925
Mujeres	1,868,138	989,083	879,055



MOVIMIENTO MIGRATORIO POR VÍA:

AÑO 2019

Vía	Total	Entradas	Salidas
TOTAL	3,791,092	2,004,112	1,786,980
Aérea	3,399,511	1,809,586	1,589,925
Terrestre	352,346	174,386	177,960
Marítima	39,235	20,140	19,095

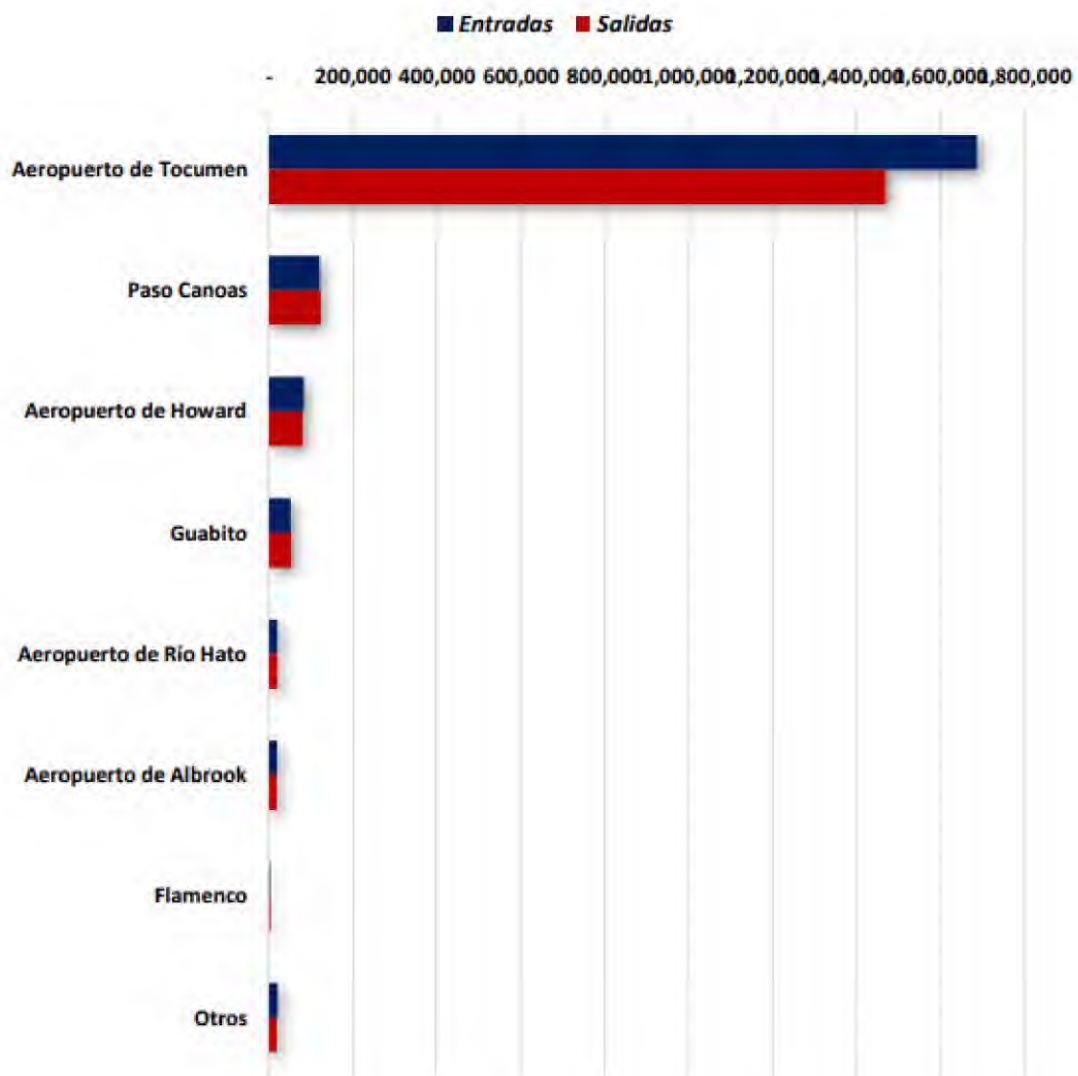


MOVIMIENTO MIGRATORIO POR PUERTO: AÑO 2019

Puerto	Total	Entradas	Salidas
Total	3,791,092	2,004,112	1,786,980
Aeropuerto de Tocumen	3,157,025	1,686,797	1,470,228
Paso Canoas	242,563	120,053	122,510
Aeropuerto de Howard	162,676	82,905	79,771
Guabito	104,175	51,269	52,906
Aeropuerto de Río Hato	39,963	19,988	19,975
Aeropuerto de Albrook	38,290	19,168	19,122
Flamenco	6,322	2,684	3,638
Club de Yates	5,986	3,026	2,960
Río Sereno	5,608	3,064	2,544
Home Port	5,343	2,902	2,441
Home Port Cruceros	4,154	2,026	2,128
Puerto Obaldía	3,053	1,488	1,565
El Porvenir	2,019	1,203	816
Cristóbal	1,996	967	1,029
Muelle 6	1,902	985	917
Manzanillo	1,383	742	641
Almirante	1,374	676	698
Sherman	1,236	858	378
Aeropuerto de Bocas Islas	926	436	490
Otros Puertos	5,098	2,875	2,223

MOVIMIENTO MIGRATORIO POR PUERTO:

AÑO 2019

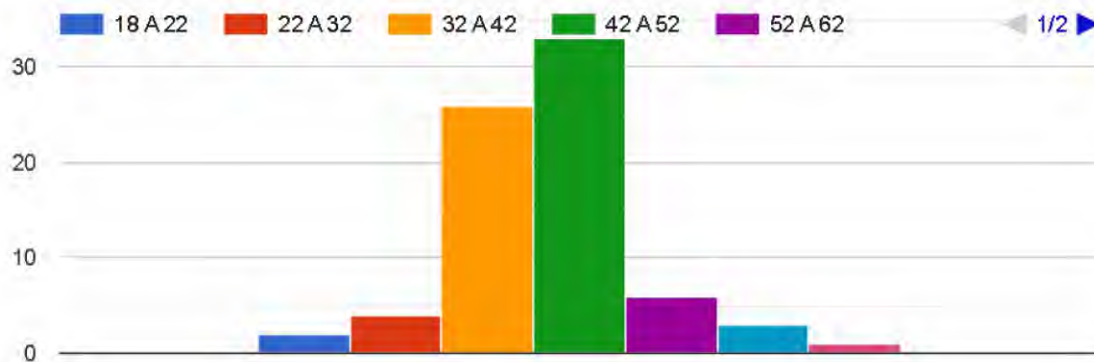


ENCUESTAS Y GRÁFICAS DEL CRISOL DE RAZAS AÑO 2009 – 2019

- A. Personas encuestadas: 84
- B. Sexo por Participantes:
 - a. HOMBRES: 42
 - b. MUJERES: 42
- C. Edad aproximada de los encuestados: desde los 18 a 70 años
(fecha de nacimiento no obligatorio)

RESULTADOS DE LA ENCUESTA SOBRE LA EDAD Y PROFESIÓN DE LOS PARTICIPANTES

La mayor parte de los encuestados mantienen un 38%, con edades de rango de 42 a 52 años, en la profesión de sociólogos y docentes un 29% con un rango de 31 a 42 años y con un rango de 14 % de 52 a 62 años, con un rango de 7% de 22 a 32 años, con un rango de 5% de 62 a 72 años, con un rango de 4% de 18 a 22 años, con un 3% de 70 o más años.



RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A CUÁL ES LA PROVINCIA DE LOS PARTICIPANTES

La mayor parte de los encuestados están ubicados en la provincia de Panamá, entre los sectores del distrito de San Miguelito y el corregimiento de Arraján cabecera.

59% Panamá,

10% Panamá Oeste,

9% Chiriquí,

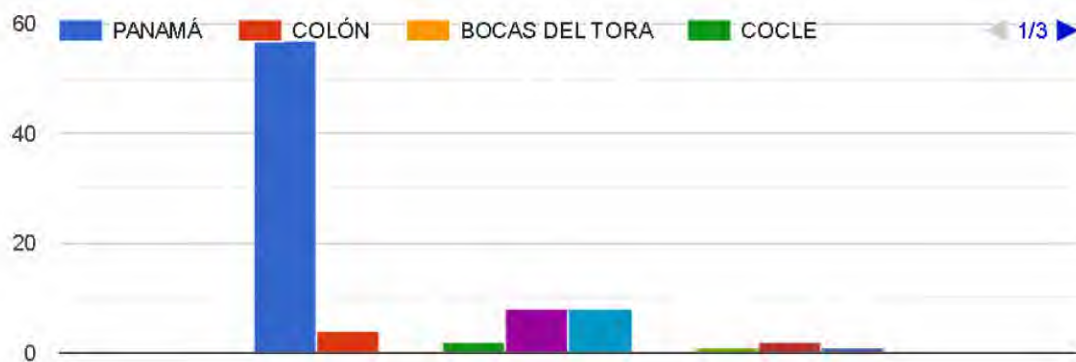
7% Colón,

6% Coclé,

5% Herrera,

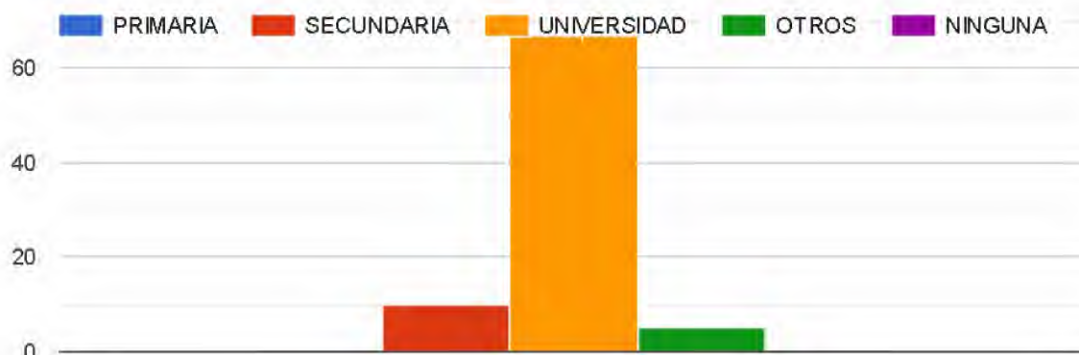
3% Los Santos,

1% Veraguas.



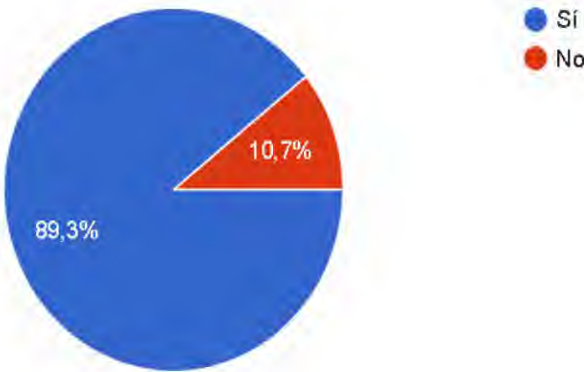
RESULTADOS DE LA ENCUESTA SOBRE EL NIVEL EDUCATIVO DE LOS PARTICIPANTES

La mayor parte de los encuestados ostenta un nivel educativo universitario, siendo así un 79% graduados de la universidad, 15% graduados de la secundaria, 6% otros.



RESULTADOS DE LA ENCUESTA SOBRE EL ESTATUS LABORAL DE LOS PARTICIPANTES

La mayor parte de los encuestados labora, 89.3% forman parte del sector productivo de la economía que respondió que, si trabaja, y 10.7% respondió que no trabaja.



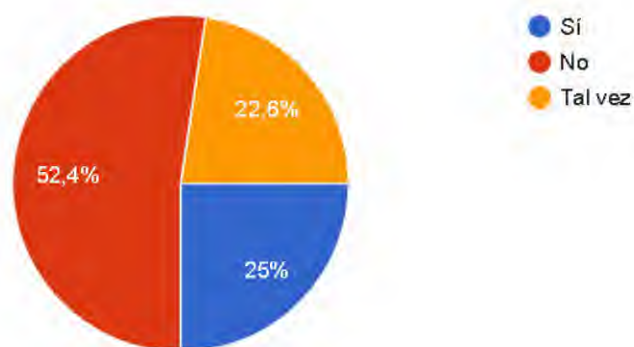
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI EL PARTICIPANTE CONSIDERA QUE LOS MIGRANTES LOS DESPLAZAN DE SU FUENTE DE TRABAJO O INGRESO

La mayor parte de los encuestados labora en el sector privado y éstas fueron sus respuestas:

El 52.4% dijo no,

El 25% dijo sí,

El 22.6% dijo que tal vez



RESULTADO DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A LA NACIONALIDAD DE EXTRANJEROS QUE NOTAN CON MAYOR FRECUENCIA

La mayoría de los encuestados coincidió que los extranjeros migrantes que notan con mayor frecuencia son los venezolanos, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

Un 58% Venezolanos,

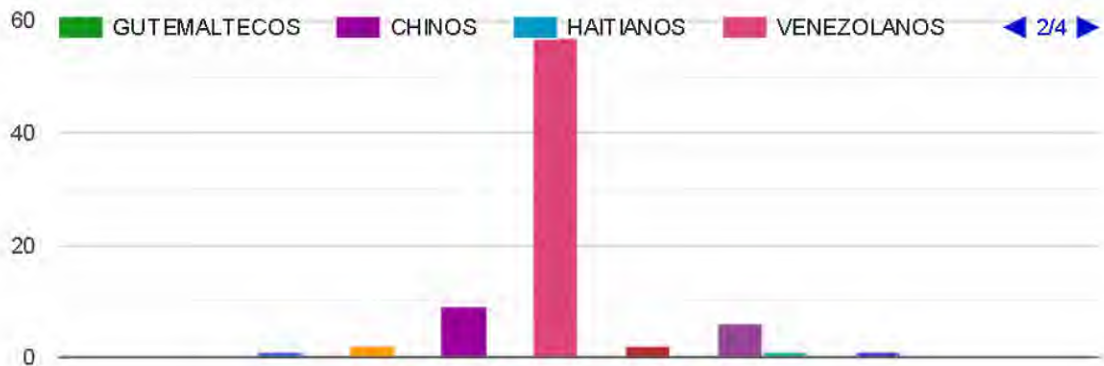
Un 9% Colombianos,

Un 7% Chinos,

Un 6% Nicaragüenses,

Un 5% Africanos,

Otros 15%.



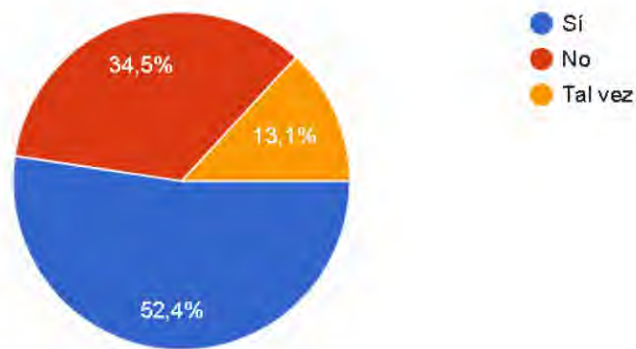
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO AL NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROGRAMA CRISOL DE RAZAS

La mayoría de los encuestados, dicen conocer el programa Crisol de Razas, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 34.5% dijo no,

El 52.4% dijo sí,

El 13.1% dijo que tal vez



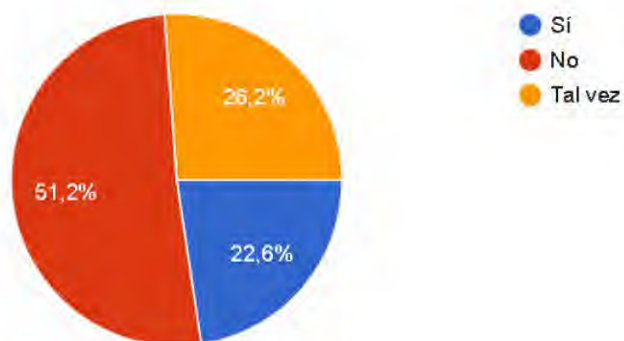
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A ESTAR DE ACUERDO O CONFORME CON EL CRISOL DE RAZAS

La mayoría de los encuestados indicó no estar de acuerdo o conforme con el programa Crisol de Razas, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 51.2% dijo no,

El 22.6% dijo sí,

El 26.2% dijo que tal vez



RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A, SI CREEN QUE LOS EXTRANJEROS O MIGRANTES, CUENTAN CON O MANTIENEN MAYORES BENEFICIOS QUE LOS NACIONALES

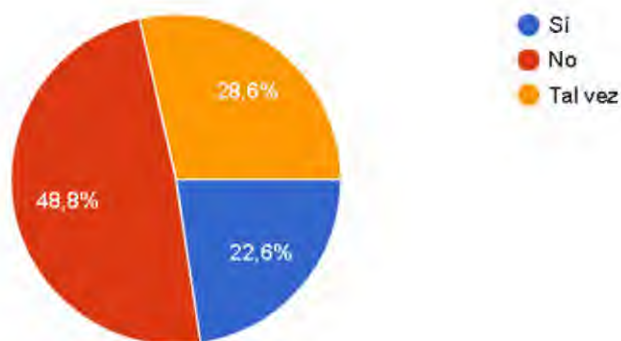
La mayoría de los encuestados indicó que no creen que los extranjeros o migrantes mantienen mayores beneficios que los nacionales,

a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 48.8% dijo no,

El 22.6% dijo sí,

El 28.6% dijo que tal vez



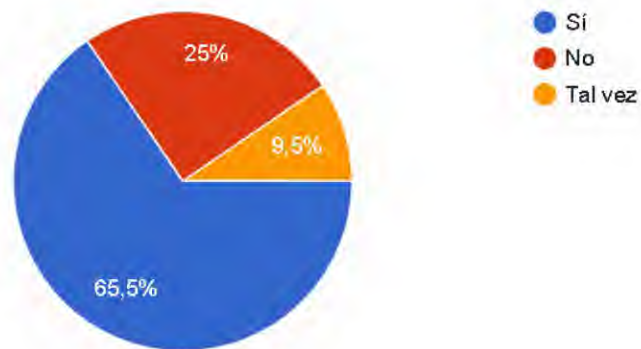
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI ESTÁN DE ACUERDO QUE LOS MIGRANTES COTICEN EN LA C.S.S.

La mayoría de los encuestados indicó estar de acuerdo, que los migrantes coticen en la C.S.S., a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 25% dijo no,

El 65.5% dijo sí,

El 9.5% dijo que tal vez



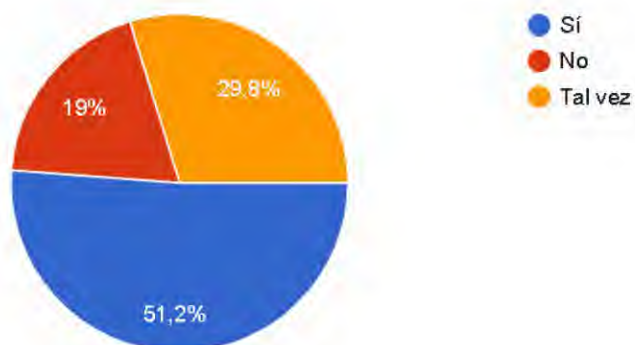
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI CONSIDERAN QUE LOS MIGRANTES CONTRIBUYEN AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS

La mayoría de los encuestados indicó que, si están de acuerdo que los migrantes contribuyen al desarrollo económico del país, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 19% dijo no,

El 51.2% dijo sí,

El 29.8% dijo que tal vez



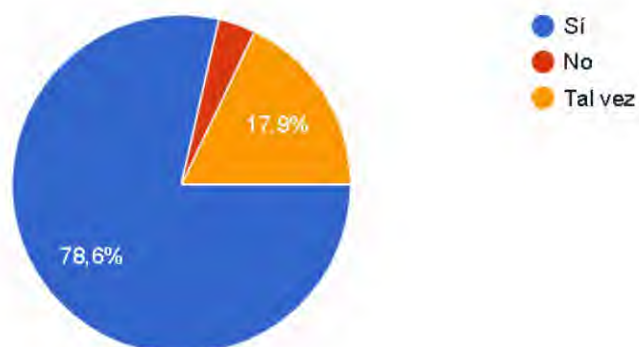
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI CONSIDERAN QUE PUEDEN VIVIR CON EXTRANJEROS

La mayoría de los encuestados indicó que pueden convivir con los extranjeros, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 3.5% dijo no,

El 78.6% dijo sí,

El 17.9% dijo que tal vez



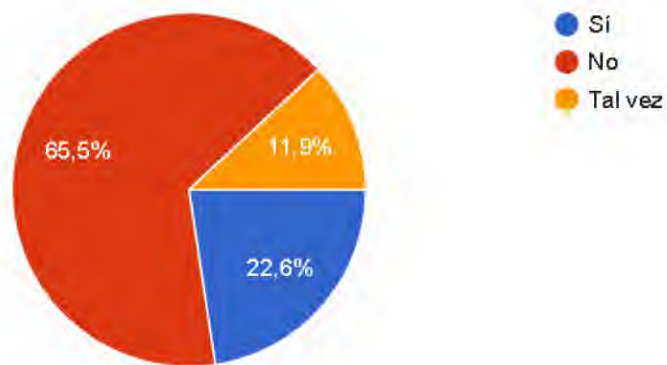
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI ES INDIFERENTE O LE PRESTA LA IMPORTANCIA A LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS

La mayoría de los encuestados indicó que no les prestan importancia a las políticas migratorias, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 65.5% dijo no,

El 22.6% dijo sí,

El 11.9% dijo que tal vez



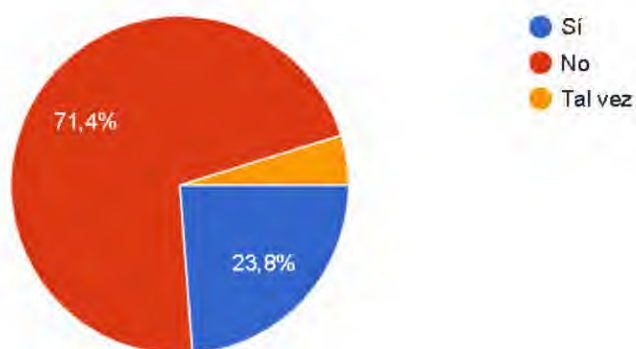
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI HAN TENIDO O PRESENTADO, ALGÚN ALTERCADO O INCIDENTE, INCONVENIENTE, CON ALGÚN EXTRANJERO O MIGRANTE

La mayoría de los encuestados indicó que no, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 71.4% dijo no,

El 23.8% dijo sí,

El 4.8% dijo que tal vez



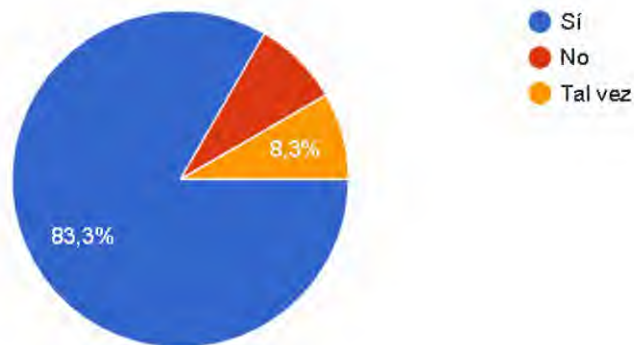
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI CONSIDERAN QUE PANAMÁ ES UN CRISOL DE RAZAS

La mayoría de los encuestados indicó que sí creen consideran que Panamá es un crisol de razas, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 8.4% dijo no,

El 83.3% dijo sí,

El 8.3% dijo que tal vez



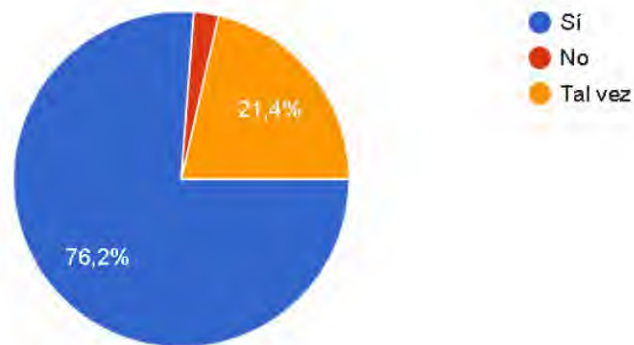
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI AYUDARÍA O APOYARÍA A ALGÚN EXTRANJERO O MIGRANTE EN ALGUNA CONDICIÓN

La mayoría de los encuestados indicó que sí brindarían apoyo, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 2.4% dijo no,

El 76.2% dijo sí,

El 21.4% dijo que tal vez



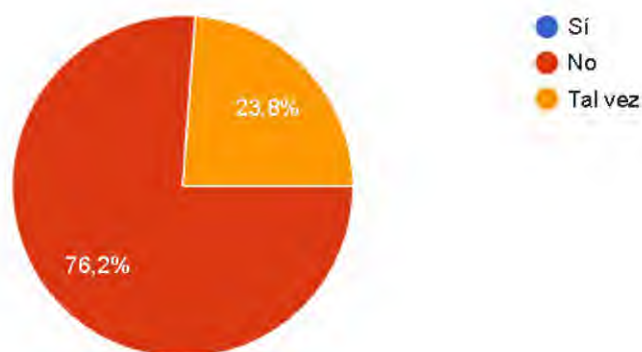
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI CONSIDERAN QUE LOS EXTRANJEROS O MIGRANTES SON DELINCUENTES

La mayoría de los encuestados consideran que los migrantes no son delincuentes, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 76.2% dijo no,

El 0% dijo sí,

El 23.8% dijo que tal vez



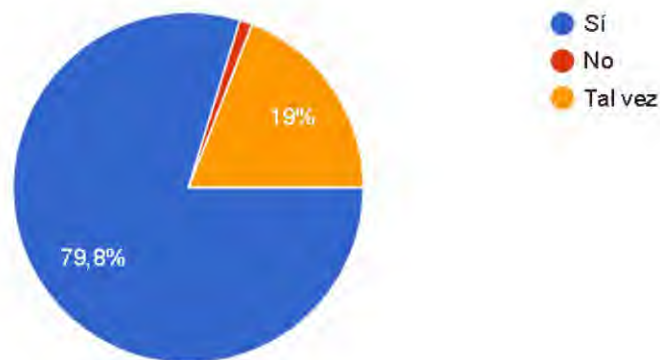
**RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI CREEN QUE LOS
EXTRANJEROS O MIGRANTES, TIENEN EL DERECHO A BUSCAR UNA MEJOR
CALIDAD DE VIDA EN OTROS PAÍSES**

La mayoría de los encuestados indicó que, sí creen que los migrantes tienen derecho de buscar una mejor calidad de vida, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 1.2% dijo no,

El 79.8% dijo sí,

El 19% dijo que tal vez



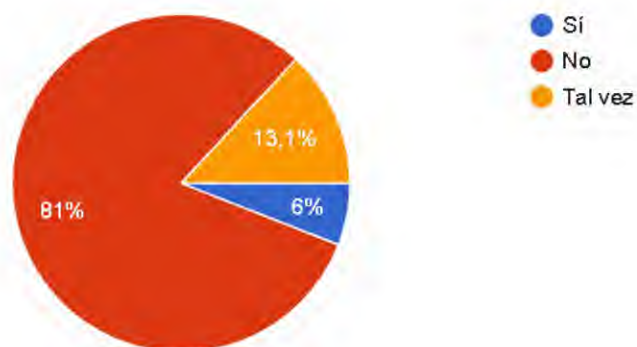
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI CONSIDERAN QUE PANAMÁ ESTÁ MANEJANDO LA MIGRACIÓN DE UNA BUENA FORMA

La mayoría de los encuestados indicó que no se está manejando de buena forma, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 81% dijo no,

El 6% dijo sí,

El 13.1% dijo que tal vez



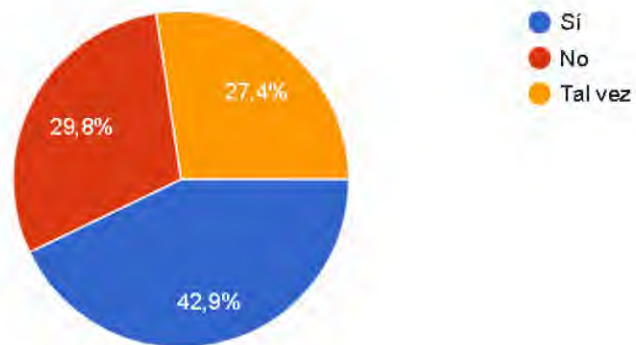
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI CONSIDERAN QUE EN NUESTRO PAÍS HAY XENOFOCIA (EXTRANJEROS O MIGRANTES)

La mayoría de los encuestados indicó que sí hay xenofobia, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 29.8% dijo no,

El 42.9% dijo sí,

El 27.4% dijo que tal vez



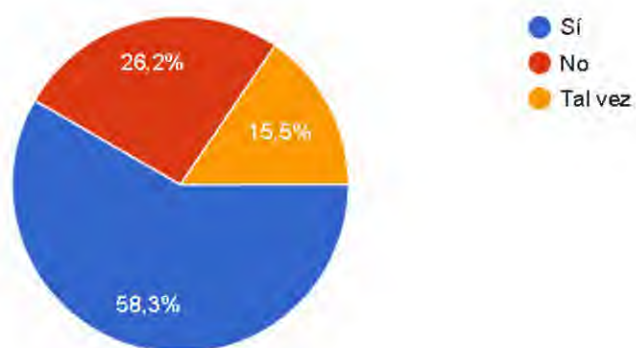
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI EL PARTICIPANTE CONSIDERA QUE EL CRISOL DE RAZAS AFECTÓ LA MANO DE OBRA CALIFICADA

La mayoría de los encuestados indicó que sí afectó la mano de obra calificada, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 26.2% dijo no,

El 58.3% dijo sí,

El 15.5% dijo que tal vez



RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A LA PERCEPCIÓN DEL PARTICIPANTE SI CONSIDERA QUE LA ENTRADA DE INMIGRANTES AUMENTÓ EL COSTO DE LOS ALIMENTOS

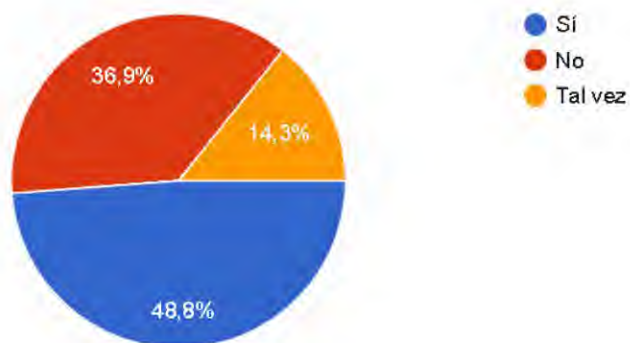
La mayoría de los encuestados consideran que la entrada del migrante aumentó el costo de los alimentos, a continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 36.9% dijo no,

El 48.8% dijo sí,

El 14.3% dijo que tal vez

La mayor parte de los encuestados.



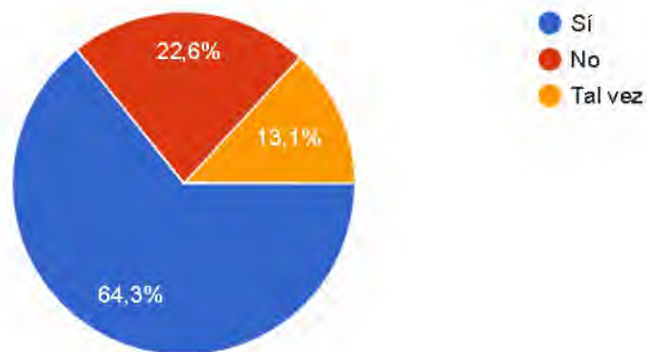
RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A LA PERCEPCIÓN DEL PARTICIPANTE SI CONSIDERA QUE LA ENTRADA DE INMIGRANTES AUMENTÓ EL COSTO DE LAS VIVIENDAS Y EL ALQUILER DE ESTAS

La mayoría de los encuestados considera que la entrada de migrantes incidió en el aumento de los alimentos y los alquileres. A continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 22.6% dijo no,

El 64.3% dijo sí,

El 13.1% dijo que tal vez



RESULTADOS DE LA ENCUESTA CON RESPECTO A SI CONSIDERAN QUE EL ENVÍO DE REMESAS O DE DINERO DE LOS EXTRANJEROS, A OTROS PAÍSES, AFECTA LA ECONOMÍA DEL PAÍS

La mayoría de los encuestados considera que el envío de remesas de los extranjeros otros países, sí afecta la economía del país. A continuación, se detalla el desglose de los resultados:

El 22.6% dijo no,

El 70.2% dijo sí,

El 7.1% dijo que tal vez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N.º 167
De 3 de Junio de 2016



Que establece el Procedimiento de Regularización Migratoria General y se deroga el Decreto Ejecutivo N.º 547 de 25 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, es función del Servicio Nacional de Migración, "Organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadia en el país, dentro de los límites que establece el presente Decreto Ley";

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 320 de 8 de agosto de 2008, se reglamenta el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008;

Que el numeral 1 y 3 del artículo 9 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008 dispone que son funciones del Ministerio de Gobierno y Justicia, en materia de política migratoria, recomendar y desarrollar las medidas especiales que debe tomar el Estado panameño para controlar, fiscalizar y prevenir la migración irregular;

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley 15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 547 de 25 de julio de 2012 se estableció el procedimiento y los requisitos de los Procesos de Regularización Migratoria Extraordinaria denominado "Panamá, Crisol de Razas";

Que el Gobierno ha decidido no realizar más Procesos de Regularización Migratoria Extraordinaria (Crisol de Razas) sino realizar en la sede del Servicio Nacional de Migración un procedimiento formal y estable a fin de documentar la situación migratoria de los extranjeros en territorio nacional de la forma más ágil y transparente.

DECRETA:

Artículo 1. El Procedimiento de Regularización Migratoria General consiste en el trámite al que puedan acogerse los extranjeros a través del cual se emitirá un permiso provisional de residencia que se realizará en las instalaciones del Servicio Nacional de Migración

La Dirección del Servicio Nacional de Migración fijará a fines de cada año el número máximo de extranjeros cuya situación podría ser regularizada a través de este procedimiento, en el año calendario siguiente.

Artículo 2. Los extranjeros interesados en acogerse al procedimiento de regularización migratoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con dieciocho (18) años o más. En caso de tener menos de dieciocho (18) años, el solicitante deberá contar con la autorización notariada de sus padres y comprobar el vínculo de parentesco.
2. Contar con un (1) año o más de estadia en el país al momento de la promulgación de este Decreto Ejecutivo. En caso que el extranjero haya salido del país no podrá permanecer fuera del territorio nacional por un periodo de más de treinta (30) días seguidos o fraccionados, que se verificará con los sellos de entrada.

3. No tener un trámite de legalización abierto ante el Servicio Nacional de Migración.
4. Acudir personalmente a presentar en solicitud de legalización.



Los extranjeros interesados en el Procedimiento de Regularización Migratoria, podrán hacerse acompañar de un apoderado legal idóneo, si así lo desean.

Artículo 3. Los extranjeros que soliciten su legalización a través del Procedimiento de Regularización Migratoria, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Dos (2) fotos tamaño carné.
2. Copia autenticada del pasaporte completo con las generales y sellos de entrada legibles, que demuestren una estancia en el país por un (1) año o más.
En caso de no tener pasaporte se deberá presentar lo siguiente:
 - a. Certificación del consulado correspondiente que acredite todas sus generales y que certifique que no posee el pasaporte o que el mismo se encuentra en trámite.
 - b. Reporte o denuncia de pérdida, robo, hurto ante la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), ante el Centro de Recepción de Denuncias del Ministerio Público o ante la Corregiduría, en el último de los casos, el solicitante deberá presentarse con un testigo quien deberá rendir Declaración Jurada ante Notario Público acreditando que conoce al solicitante y la fecha aproximada de ingreso al país.
3. Declaración Jurada de responsabilidad o carta de responsabilidad jurada rendida por un residente permanente o nacional panameño, acompañada de una copia de su carné de residencia permanente cotejada por un Notario Público o cédula de identidad personal autenticada por el Registro Civil o cotejada por Notario Público. En caso de ser menor de dieciocho (18) años de edad, la declaración jurada de responsabilidad o carta de responsabilidad notariada deberá ser otorgada por un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el cual deberá notificarse de la resolución.
4. Prueba del domicilio del responsable, original o copia notariada acreditada mediante el recibo de agua, luz o teléfono o del contrato de arrendamiento, certificación de domicilio emitida por el corregidor. Deberá coincidir la dirección de la prueba de domicilio con la señalada en la Declaración Jurada de Responsabilidad.
5. Historial de antecedentes policivos y penales:
 - a. De su país de origen o del último país de residencia, si el extranjero mantiene una estancia menor de dos (2) años en la República de Panamá. El historial deberá estar apostillado o autenticado por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que lo expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
 - b. De la República de Panamá, si el extranjero cuenta con dos (2) años o más sin salir de la República de Panamá.
6. Completar los formularios de Filiación o Registro y de Declaración de Antecedentes Personales.
7. Afiliación a la Caja de Seguro Social o Paz y Salvo emitido por la Dirección General de Ingresos, en caso de ser mayor de edad.

Artículo 4. Adicional a los requisitos establecidos en el presente Decreto Ejecutivo, las personas serán sometidas a una entrevista y evaluación por parte del Servicio Nacional de Migración para determinar si procede o no el otorgamiento del permiso provisional.

Artículo 5. El monto de los servicios migratorios durante el Procedimiento de Regularización Migratoria se repartirá por lo siguiente:

	servicio	renovación	bancario
con acuerdo de supresión de			
sin acuerdo de supresión de			

Los servicios migratorios no incluyen los trámites notariales.

Los montos recaudados de los servicios migratorios por este permiso serán asignados de la siguiente manera: El 80% al Ministerio de la Presidencia para ayuda social y seguridad y el 20% para el Fondo Especial para el Desarrollo del Recurso Humano del Servicio Nacional de Migración.

Artículo 6. Se exceptúa del pago del servicio migratorio a los menores de doce (12) años de edad, a las personas con discapacidad profunda (comprobable), a los adultos mayores de ochenta y cinco (85) años, a los que sufren de enfermedades terminales (comprobable) y por razones humanitarias.

Artículo 7. El solicitante cancelará los costos establecidos del trámite ante el Banco Nacional de Panamá y deberá presentar el comprobante del pago realizado al Servicio Nacional de Migración.

Artículo 8. Para aquellos extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto Ejecutivo, el Servicio Nacional de Migración les concederá un carné de permanencia provisional, cuya vigencia será de dos (2) años.


Artículo 9. Una vez se ventan los permisos provisionales de residencia, podrá solicitarse la renovación cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º169 de 22 de mayo de 2015.

Artículo 10. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N.º547 de 25 de julio de 2012.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de **JUNIO** de dos mil dieciséis (2016).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


ALEXIS BETHANCOURT YAU
Ministro de Seguridad Pública, encargado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N.° 168
De 3 de JUNIO de 2016



Que establece el procedimiento y los requisitos para el Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria para aquellos nacionales de la República Popular China que se encuentran en situación migratoria irregular en la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, es función del Servicio Nacional de Migración, "Organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadia en el país, dentro de los límites que establece el presente Decreto Ley";

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.°320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo N.°26 de 2 de marzo de 2009, se reglamenta el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008;

Que el numeral 1 y 3 del artículo 9 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008 dispone que son funciones del Ministerio de Gobierno y Justicia, en materia de política migratoria, recomendar y desarrollar las medidas especiales que debe tomar el Estado panameño para controlar, fiscalizar y prevenir la migración irregular;

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley 15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que en la República de Panamá, existen gran cantidad de nacionales de la República Popular China en situación migratoria irregular ya sea por haber ingresado al territorio nacional evadiendo los controles migratorios y sin portar la respectiva visa;

Que en virtud de esta situación, el Órgano Ejecutivo considera pertinente realizar un Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria dirigido para aquellos nacionales de la República Popular China que tienen varios años de estar radicados en la República de Panamá, que se encuentren en situación irregular, a fin de iniciar el correspondiente trámite migratorio de legalización.

DECRETA:

Artículo 1. Se realizará un Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria dirigido a aquellos nacionales de la República Popular China que tienen varios años de radicar en la República de Panamá, y que se encuentren en situación migratoria irregular.

Este proceso de regularización migratoria extraordinario sólo podrá beneficiar a aquellos nacionales de la República Popular China que hayan ingresado al país antes del 1 de enero de 2016, siempre que cumplan los requisitos dispuestos en este decreto ejecutivo.

Artículo 2. El Servicio Nacional de Migración confeccionará las resoluciones correspondientes, y concederá un carafé de Permiso Provisional, cuya vigencia será de dos (2) años a aquellos nacionales de la República Popular China que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. Los nacionales de la República Popular China a que se refiere este Decreto Ejecutivo, interesados en realizar su trámite migratorio de legalización deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Tener dieciocho (18) años o más.

2. No tener otro trámite de legalización abierto ante el Servicio Nacional de Migración
3. Acudir personalmente a presentar su solicitud de legalización.

Artículo 4. En caso de tener menos de dieciocho (18) años de edad, el solicitante deberá contar con la autorización notariada de ambos padres y probar el vínculo de parentesco.

Artículo 5. Los nacionales de la República Popular China interesados en el trámite de legalización, podrán presentar su solicitud personalmente, o haciéndose acompañar de Apoderado Legal idóneo, si así lo desean.

Artículo 6. Los nacionales de la República Popular China que soliciten su legalización, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Dos (2) fotos tamaño carné.
2. Copia completa del pasaporte autenticada por notario. En caso de no tener pasaporte se deberá presentar lo siguiente:
 - a. Certificación del consulado correspondiente que acredite todas sus generales y que certifique que no posee el pasaporte o que el mismo se encuentra en trámite.
 - b. Reporte o denuncia de pérdida, robo, hurto ante la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), ante el Centro de Recepción de Denuncias del Ministerio Público o ante la Corregiduría, en el último de los casos, el solicitante deberá presentarse con un testigo quien deberá rendir Declaración Jurada ante Notario Público acreditando que conoce al solicitante y la fecha aproximada de ingreso al país.
3. Declaración jurada de responsabilidad o carta de responsabilidad notariada, rendida por un residente permanente o nacional panameño, acompañada de una (1) copia de su carné de residente permanente cotejada por un Notario Público o Cédula de identidad personal autenticada por el Registro Civil o cotejada por Notario Público. En caso de ser menor de dieciocho (18) años de edad el solicitante, la declaración jurada de responsabilidad o carta de responsabilidad notariada, deberá ser otorgada por un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el cual deberá notificarse de la resolución. El residente permanente o el nacional panameño sólo podrá hacerse responsable de una sola persona o un grupo familiar.
4. La persona que se hace responsable del solicitante deberá acreditar que cuenta con suficiente solvencia económica, presentando uno de los siguientes documentos:
 - a. Copia de la declaración de rentas con su paz y salvo y la misma debe cumplir con un ingreso mínimo de B/1,000.00 mensuales, más B/100.00 adicionales por cada dependiente.
 - b. Carta de trabajo actualizada con su respectivo talonario o ficha de la CSS y copia del permiso de trabajo. Acreditada un ingreso mínimo de B/1,000.00 mensuales, más B/100.00 adicionales por cada dependiente.
 - c. Carta de referencia bancaria no inferior a cuatro cifras medias.
5. Prueba del domicilio del responsable y del solicitante, acreditada mediante original o copia notariada del recibo de agua, luz o teléfono, contrato de arrendamiento, certificación de domicilio emitida por Corregidor. Deberá coincidir la dirección de la prueba de domicilio con la señalada en la Declaración Jurada de Responsabilidad.
6. Prueba de algún vínculo de parentesco o de inversión en el territorio nacional, el cual podrá ser demostrado de la siguiente manera:
 - a. Certificado de Nacimiento del hijo o hija o los hijos, si tuviese.
 - b. Certificado de Matrimonio.
 - c. Aviso de Operaciones de la Empresa, si tuviese.
 - d. Prueba inversión en bienes muebles o inmuebles.
7. Deberá presentar historial de antecedentes policivos y penales:
 - a. De su país de origen o del último país de residencia, el extranjero con menos de dos (2) años de estadía en la República de Panamá, debidamente apostillado o



autenticado por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que lo expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

- b. De la República de Panamá, el extranjero con dos (2) años o más sin salir de la República de Panamá.
8. Declaración jurada notariada del solicitante donde deberá expresar la fecha de su ingreso al país.
9. Completar los formularios de Filiación o Registro y de Declaración de Antecedentes Personales.

Artículo 7. El nacional de la República Popular China que aplique durante el Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria, deberá cancelar la suma de dos mil quinientos balboas con 00/100 (B/.2,500.00) en concepto de servicios migratorios.

Artículo 8. Se exceptúa del pago del servicio migratorio a los menores de doce (12) años de edad, las personas con discapacidad profunda (comprobable), los adultos mayores de ochenta y cinco (85) años; y los que sufran enfermedades terminales (comprobable) y por razones humanitarias, solamente deberán cancelar el costo del carné de cincuenta balboas (B/.50.00).

Artículo 9. Transcurridos los dos (2) años del permiso provisional, el extranjero podrá solicitar el permiso de Residente permanente cumpliendo con los requisitos del artículo 6 del presente Decreto Ejecutivo, presentando además el paz y salvo nacional de rentas a favor del solicitante.

En caso de los dependientes menores de edad se deberá presentar el certificado del centro escolar donde cursa estudios en horario regular y para los mayores de 18 años hasta los 25 años de edad, deberá presentar certificado del centro universitario donde cursa estudios en horario regular y declaración jurada de soltería.

Artículo 10. El nacional de la República Popular China que aplique a la Permanencia Definitiva cancelará el costo del carné de cien balboas (B/.100.00).

Artículo 11. El solicitante cancelará los costos establecidos del trámite ante el Banco Nacional de Panamá y deberá presentar el comprobante del pago realizado al Servicio Nacional de Migración.

Artículo 12. Los montos recaudados de los servicios migratorios por este permiso serán asignados de la siguiente manera: El 80% al Ministerio de la Presidencia para ayuda social y seguridad y el 20% para el Fondo Especial para el Desarrollo del Recurso Humano del Servicio Nacional de Migración.

Artículo 13. El presente Decreto Ejecutivo tendrá una duración de un (1) año a partir de su promulgación. Una vez concluido ese plazo, sólo se aceptarán las solicitudes para la Permanencia Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de *Junio* de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Alexis E. Bethancourt Yau
ALEXIS BETHANCOURT YAU
Ministro de Seguridad Pública, encargado



ANEXO N°6



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2019-2020

ANTEPROYECTO DE LEY:

073

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO:

QUE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO 249 DE 10 DE JUNIO DE 2019, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA OPTAR POR LA PERMANENCIA DEFINITIVA APLICABLE A LOS EXTRANJEROS QUE HAYAN OBTENIDO LA RENOVACION DE SUS PERMISOS PROVISIONALES REGULARIZACION

MIGRATORIA EXTRAORDINARIA DE 10 AÑOS O SUS PERMISOS REGULARIZACION MIGRATORIA GENERAL DE 6 AÑOS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

FECHA DE PRESENTACION:

30 DE JULIO DE 2019.

PROPONENTE

H.D. ZULAY RODRIGUEZ.

COMISIÓN

GOBIERNO, JUSTICIA Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

Panamá, 30 de julio de 2019.

30. julio 2019
8:05 pm

Honorable Diputado
Marcos Castellero
Presidente de la Asamblea Nacional

En ejercicio de la iniciativa legislativa que nos confiere la Constitución Política y el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presentamos para la consideración de esta Cámara Legislativa, el Anteproyecto de Ley, *"Que deroga el Decreto Ejecutivo 249 de 10 de junio de 2019, Que establece el procedimiento y requisitos para optar por la Permanencia Definitiva aplicable a los extranjeros que hayan obtenido la renovación de sus Permisos Provisionales de Regularización Migratoria Extraordinaria de 10 años o sus Permisos de Regularización Migratoria General de 6 años y dicta otras disposiciones"*, el cual nos merece la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2010, la Administración de Ricardo Martinelli, instauró la figura del programa Crisol de Razas, cuya medida buscaba, regularizar una cantidad de migrantes irregulares que residían en la República de Panamá, en esa administración gubernamental, se realizaron quince (15) ferias, a nivel nacional, donde se determinó, que aquellos migrantes que se acogieran a ese programa, obtenían una medida paliativa de mantener su estadia en la República de Panamá, bajo el principio que iba ser temporal y que nunca obtendrían la residencia permanente y que debían acogerse a una de las visas que desarrolla el Decreto Ley 3 de 2008, Que crea el Servicio Nacional de Migración, La Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones, mediante sus decretos reglamentarios.

Las quince (15) ferias migratorias, que amparaban el Crisol de Razas, en la cual asistían los migrantes irregulares, quienes al acogerse a este programa pagaban una serie de montos dependiendo de la nacionalidad y se repartían en esos fondos en un ochenta por ciento al Ministerio de la Presidencia y un veinte por ciento al Servicio Nacional de Migración.

La Administración de Juan Carlos Varela, rebautizó el programa como Control Migratorio, mediante el Decreto Ejecutivo 169 de 22 de mayo de 2015, y prorrogó los carnet migratorios que se encontraban por vencer, adicionalmente mantuvo la política de permitir que obtuviesen un permiso de trabajo en detrimento de la mano de obra panameña, ya que al flexibilizar la norma para obtener permisos de trabajos para extranjeros irregulares que no cumplan con las normas regulares para la obtención del permiso de trabajo, las cuales se encontraban definidos en el artículo 17 del Código de Trabajo y sus reglamentaciones.

La Administración del señor Juan Carlos Varela, que causó crisis económica por su mala gestión administrativa emitió el Decreto Ejecutivo N.º 167, que estable el Procedimiento de Regularización Migratoria General y se deroga el Decreto Ejecutivo N.º 547 de 25 de Julio de 2012, con el fin de seguir legalizando el nefasto Crisol de Razas y separándose de su objetivo con el que fue creado, regularizar lo irregular con la intención de que obtuviesen residencias provisionales o permanentes que ampara la Ley Migratoria.

En la postrimería de la nefasta administración del señor Juan Carlos Varela emite el Decreto Ejecutivo 249 de 10 de junio de 2019, en la cual concede permanencias definitivas para aquellos beneficiarios de Crisol de Razas, esto va en detrimento de la intención original, y es una medida sospechosa tomada a pocos días de dejar el mal gobierno que dirigió las riendas del país por cinco años.

No debemos permitir que esta aberración jurídica forme parte de nuestra legislación migratoria, y que aquellos que obtuvieron estos permisos por los programas de Crisol de Razas, sean beneficiados con residencia permanente, cuando su regularización proviene de su estadía en Panamá de manera irregular.

Con esto no promuevo discriminación por causas de raza, lo que exigimos una migración ordenada sujeta a las reglas regulares establecidas en la legislación.



HDA ZULAY RODRIGUEZ
CIRCUITO 8-6

30 julio P/1
8:08 PM

ANTEPROYECTO DE LEY No.
De de de 2019.

Que deroga el Decreto Ejecutivo 249 de 10 de junio de 2019, Que establece el procedimiento y requisitos para optar por la Permanencia Definitiva aplicable a los extranjeros que hayan obtenido la renovacion de sus Permisos Provisionales de Regularizacion Migratoria Extraordinaria de 10 años o sus Permisos de Regularizacion Migratoria General de 6 años y dicta otras disposiciones"

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Que deroga el Decreto Ejecutivo 249 de 10 de junio de 2019, Que establece el procedimiento y requisitos para optar por la Permanencia Definitiva aplicable a los extranjeros que hayan obtenido la renovacion de sus Permisos Provisionales de Regularizacion Migratoria Extraordinaria de 10 años o sus Permisos de Regularizacion Migratoria General de 6 años y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Ningún extranjero beneficiado por los programas de Crisol de Razas o Regularizacion Migratoria Extraordinaria de 10 años o Permisos de Regularizacion Migratoria General de 6 años y que haya obtenido residencia definitiva bajo ese mecanismo, podra obtener la nacionalidad panameña.

El Servicio Nacional de Migracion debera colocar en el status migratorio, que emita al extranjero beneficiado por los Programas de Crisol de Razas o Regularizacion Migratoria Extraordinaria de 10 años o Permisos de Regularizacion Migratoria General de 6 años, una nota marginal donde indique esa prohibicion.

Artículo 3. Se deroga el Decreto Ejecutivo 249 de 10 de junio de 2019.

Artículo 4. La presente Ley, entrará a regir al día siguiente de su promulgacion.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Propuesto a la consideracion de la Asamblea Nacional, hoy de de 2019, por la
Diputada Honorable Diputada ZULAY RODRIGUEZ



H.O. ZULAY RODRIGUEZ
CIR